

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	25
DISPOSICIONES	27
LICITACIONES	37
COLEGIACIONES	51
TRANSFERENCIAS	51
CONVOCATORIAS	53
SOCIEDADES	58
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	68
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	69
VARIOS	89

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.618

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de medidas de seguridad relativas a la instalación, sujeción y mantenimiento de arcos deportivos de fútbol, hockey, handball, rugby, aros de básquet, postes de red de vóley, juegos de plaza y/o cualquier otro elemento instalado con fines recreativos, deportivos y/o lúdicos en espacios públicos y privados; con el fin de prevenir accidentes y resguardar la integridad física de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Sujetos alcanzados. Quedan alcanzados por la presente Ley todos los establecimientos públicos o privados, cualquiera sea su forma jurídica, que cuenten en sus instalaciones con el equipamiento descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Medidas de seguridad. Las instituciones alcanzadas en el artículo 2° deberán implementar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Sujeción, anclaje o sistema de contrapeso permanentes o removibles de arcos de fútbol, hockey, handball con un peso mayor a veinte kilogramos (20 kg) a la superficie en la que se encuentren instalados.
- b) Sistema de contrapeso en aros de básquet con pie.
- c) De tratarse de elementos con sistemas removibles, la institución deberá contar con el debido espacio de guardado o, en caso de arcos, asegurarlos de manera horizontal.
- d) Protectores acolchonados para pisos, columnas, paredes y postes para amortiguar impactos en entornos deportivos o recreativos.
- e) Cualquier otra recomendación efectuada por profesionales en la materia.

ARTÍCULO 4°: Control y supervisión. Los controles e inspecciones deberán ser efectuados por profesionales matriculados con incumbencia en la materia, quienes deberán extender la correspondiente habilitación o certificación de aptitud técnica, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas por la presente Ley y su reglamentación.

Los profesionales intervinientes estarán exentos de gravámenes en sus honorarios por la realización de esta tarea. Los mismos percibirán el honorario mínimo.

ARTÍCULO 5°: Exhibición y publicidad. Las instituciones alcanzadas por la presente deberán exhibir el certificado extendido por el profesional matriculado de manera continua y accesible.

ARTÍCULO 6°: Adecuación de las instalaciones. Las instituciones alcanzadas por la presente Ley deberán adecuar sus instalaciones dentro del plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la reglamentación de la presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por igual período.

ARTÍCULO 7°: Compañía de seguros. La compañía de seguro al momento de extender la cobertura al establecimiento deberá exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en la presente norma.

ARTÍCULO 8°: Multas. La Autoridad de Aplicación determinará multas y sanciones a las instituciones alcanzadas que incumplan lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Autoridad de Aplicación. Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley los municipios de la provincia de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quienes tendrán a su cargo:

- a) Verificar y controlar de manera periódica el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la presente Ley y su reglamentación.
- b) Establecer un mecanismo de habilitación, certificación o constancia de cumplimiento, emitido por un profesional matriculado.
- c) Promover campañas de concientización y prevención, sobre los riesgos asociados a la no aplicación de las medidas de seguridad establecidas en la presente Ley.
- d) Coordinar acciones con organismos educativos, asociaciones deportivas y entidades intermedias, a fin de

garantizar una aplicación uniforme y efectiva de la presente Ley en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 10: Reglamentación. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su publicación.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3461/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (15.618).-
La Plata, 3 de agosto de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 955/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-12350934-GDEBA-HZGAGDMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Patricia Elizabeth ROSEMBERG al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz y designar en su reemplazo a Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE, y

CONSIDERANDO:

Que Patricia Elizabeth ROSEMBERG presentó la renuncia, a partir del 19 de noviembre de 2025, al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 609/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, motivo por el cual corresponde aceptar dicha renuncia a partir de la fecha indicada;

Que, por otro lado, se gestiona la designación de Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE, a partir del 18 de febrero de 2026, como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de la designación propiciada, se impulsa la reserva del cargo que Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz;

Que, por otra parte, corresponde dar por reservadas, a partir del 18 de febrero 2026 hasta el 13 de junio de 2026 inclusive, las funciones de Jefa de Servicio Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, que le fueron asignadas a TOMMASI DELLA ROVERE por concurso, mediante Resolución N° 4137/22 del Ministerio de Salud, a partir del 14 de junio 2022 y por el plazo de cuatro (4) años;

Que Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas se impulsan conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto No 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios;

Que la referida designación se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 19 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Patricia Elizabeth ROSEMBERG (DNI N° 22.642.149 - Clase 1972), al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designada por Decreto N° 609/24, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18 de febrero de 2026, a Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE (DNI N° 17.537.891 - Clase 1965) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18 de febrero de 2026, el cargo que posee Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE (DNI N° 17.537.891 - Clase 1965), como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Asociada del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Dar por reservadas, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, durante el período comprendido entre el 18 de febrero de 2026 y el 13 de junio de 2026 inclusive, las funciones de Jefa del Servicio Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, que le fueron asignadas a Silvia Vilma TOMMASI DELLA ROVERE (DNI N° 17.537.891 - Clase 1965) por concurso, mediante Resolución N° 4137/22 del Ministerio de Salud, a partir del 14 de junio 2022 y por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 966/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18039353-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de Bernardo RAMIREZ en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "A" del Honorable Tribunal de Cuentas solicita la designación interina de Bernardo RAMIREZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora;

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad y mérito necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que la presente gestión tiene origen en la vacante producida por la aceptación de renuncia de Gustavo José FRIGERIO, la cual se hizo efectiva a partir del 1° de junio de 2026, por Resolución N° 50/26 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, asimismo, se propicia otorgar a Bernardo RAMIREZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva, dispuesta en el Decreto N° 641/25;

Que, finalmente, corresponde dejar establecido que el postulante no podrá tomar posesión en el cargo en el que es designado, hasta tanto acredite el otorgamiento de la licencia prevista en el artículo 6° inciso c) del Decreto Nacional N° 644/89, en virtud de su desempeño en el Registro de la Propiedad Automotor y conforme el compromiso presentado;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas se efectúan conforme los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, conforme lo establecido en el artículo 3° incisos b) del Decreto N° 3948/94, y según lo normado en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Bernardo RAMIREZ (DNI N° 23.183.717 - Clase 1973) en el cargo de Auditor Jefe - Delegación Zona IV - Lomas de Zamora, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, según lo dispuesto en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, y en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación, a Bernardo RAMIREZ (DNI N° 23.183.717 - Clase 1973), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Bernardo RAMIREZ (DNI N° 23.183.717 - Clase 1973), no podrá tomar posesión del cargo en que es designado, hasta tanto acredite el otorgamiento de la licencia prevista en el artículo 6° inciso c) del Decreto Nacional N° 644/89, en virtud de su desempeño en el Registro de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de las medidas adoptadas precedentemente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 967/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19526048-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de María Florencia EGUILOR en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación interina de María Florencia EGUILOR, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Directora de Planeamiento de la Secretaría de Modernización y Fortalecimiento Institucional del Honorable Tribunal de Cuentas, con excepción a los requisitos previstos por el Decreto N° 200/11, el cual modificó la estructura orgánico funcional de organismo, aprobada oportunamente por Decreto N° 3948/94;

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que la designación tiene origen en la vacante producida por la aceptación de renuncia de María Carina SANTIAGO, dispuesta por Resolución N° 186/25 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, asimismo, se propicia otorgar a María Florencia EGUILOR, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, dispuesta por Decreto N° 641/25, a partir de la fecha de notificación del presente acto;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en el artículo 3° del Decreto N° 3948/94, y en el Decreto N° 641/25;

Que, asimismo, la designación se exceptúa de lo dispuesto por el Decreto N° 200/11 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Secretaría de Modernización y Fortalecimiento Institucional, con excepción a los requisitos previstos por el Decreto N° 200/11 y sus modificatorios, a partir de la fecha de notificación del presente, a María Florencia EGUILOR (DNI N° 33.361.478 - Clase 1988) en el cargo de Directora de Planeamiento, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, y el artículo 3 del Decreto N° 3948/94.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, a María Florencia EGUILOR (DNI N° 33.361.478 - Clase 1988) la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5817-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2023-51936533-GDEBA-DPRYFMSALGP, mediante el cual se propicia la modificación de los Anexos I, III y IV de la RESO-2024-7116-GDEBA-MSALGP, que aprueban las Condiciones de Funcionamiento para Distribuidoras de Productos Médicos, así como los requisitos documentales y datos identificatorios exigidos para su habilitación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2024-7116-GDEBA-MSALGP se aprobaron las Condiciones de Funcionamiento para Distribuidoras de Productos Médicos, estableciéndose los requisitos para su habilitación y funcionamiento, entre otras cuestiones, conforme las competencias atribuidas por la Ley N° 15.477, la Ley N° 11.405 y la Ley N° 10.606;

Que el artículo 31 de la Ley N° 15.477 atribuye a este Ministerio la facultad de entender en la fiscalización, habilitación, regulación y control sanitario de los establecimientos vinculados a la elaboración, distribución y comercialización de productos médicos, así como de dictar las normas complementarias necesarias para el adecuado ejercicio de dichas funciones;

Que la Ley N° 11.405 somete a control sanitario provincial las actividades de almacenamiento, abastecimiento, distribución y comercialización de productos de uso y aplicación en medicina humana, estableciendo la obligación de habilitación previa de los establecimientos que desarrollen tales actividades, conforme las disposiciones legales y reglamentarias que dicte la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 10.606 dispone que los establecimientos que expendan o distribuyan al por mayor medicamentos y material aséptico para uso humano deben reunir las condiciones edilicias, técnicas y documentales que determine la Autoridad Sanitaria, sin efectuar ventas al público ni dispensación directa;

Que el Decreto N° 181/2024 y su modificatoria Decreto N° 237/2024 confieren a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria el ejercicio del poder de policía sanitaria sobre los establecimientos alcanzados por la normativa vigente, resultando competente para evaluar y fiscalizar las condiciones de habilitación y funcionamiento de las Distribuidoras de Productos Médicos;

Que la experiencia recogida a partir de la aplicación de la RESO-2024-7116-GDEBA-MSALGP ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar y precisar determinados requisitos edilicios y de localización, a fin de compatibilizar los objetivos de protección de la salud pública con las diversas modalidades operativas existentes, sin afectar los estándares de seguridad, trazabilidad y control sanitario;

Que, a partir de dicha experiencia, se ha considerado necesario precisar las locaciones admisibles para la habilitación de las Distribuidoras de Productos Médicos, a fin de contemplar las distintas modalidades de emplazamiento y operación actualmente existentes, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables;

Que, en tal sentido, corresponde admitir expresamente la habilitación de Distribuidoras de Productos Médicos en establecimientos independientes, en parques industriales debidamente identificados, así como mediante el uso de operadores logísticos habilitados por la Autoridad Sanitaria, bajo condiciones que aseguren la independencia edilicia, la correcta identificación del espacio afectado, la segregación funcional de áreas y la fiscalización sanitaria efectiva;

Que asimismo resulta conveniente reformular los requisitos mínimos de los ambientes funcionales, adecuándolos al riesgo sanitario propio de la actividad, al volumen y capacidad operativa del establecimiento y a las características de los procesos de almacenamiento y distribución, superando criterios rígidos de emplazamiento que no se corresponden con la diversidad de modelos logísticos existentes;

Que las modificaciones incorporadas mediante los nuevos Anexos I, III y IV tienen por objeto ordenar, clarificar y actualizar las Condiciones de Funcionamiento para las Distribuidoras de Productos Médicos, así como los requisitos documentales y datos identificatorios exigidos para su habilitación, facilitando su correcta aplicación por parte de los sujetos alcanzados y fortaleciendo las tareas de control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria;

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar los Anexos I, III y IV aprobados por la RESO-2024-7116-GDEBA-MSALGP, a fin de contar con textos actualizados, ordenados y sistematizados que concentren las condiciones de funcionamiento, la documentación requerida, y los datos identificatorios aplicables a las Distribuidoras de Productos Médicos;

Que, a órdenes N° 94 y N° 96, prestan conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 100 y N° 114, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los Anexos I, III y IV de la RESO-2024-7116-GDEBA-MSALGP, por los que se aprueban como ANEXO I (IF-2026-08992462-GDEBA-DFMSALGP), ANEXO III (IF-2026-08997998-GDEBA-DFMSALGP) y ANEXO IV (IF-2026-08995954-GDEBA-DFMSALGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SISA. Incorporar en el SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-08992462-GDEBA-DFMSALGP	6b861aa68cae3bfa5de18d9ad88772c4a456afe31cc9933d3f80e09648ee98ff	Ver
IF-2026-08997998-GDEBA-DFMSALGP	2b4e7b54be2203d51e1a888c7fd817d5e995f5bcb92194af2fc4a2fba543e054	Ver
IF-2026-08995954-GDEBA-DFMSALGP	d82a5bf146557672d0fb0b10900df5335da7d42bb860e948674a6a453df37c49	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1834-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21377532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación de una Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comodato sobre vehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 2.885/25;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato aprobado por Resolución la N° 2.885/25, que como Anexo Único (IF-2026-24651774-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Escobar, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24651774-GDEBA-DRIYCMSGP

757c95d077e6332038173f8a5ff89ac22cdc6bd330e0b03ef783b7c15ab08e43 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1874-MSGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17793757-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comodato sobre vehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 1.255/25;
Que en dicho Comodato se incluye un (1) vehículo Marca Nissan, modelo Frontier, Dominio AH413BN que pasara a cumplir funciones como vehículo no identificable en la Superintendencia Amba Sur II;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato aprobado por la Resolución N° 1.255/25, que como Anexo Único (IF-2026-23626624-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-23626624-GDEBA-DRIYCMSGP

cbb9dc9df9ccfe87f530375605aa9ddc6739b1a3adc0ef6a7c4f87e0ea6828c3 [Ver](#)**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 1401-MJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-25248174-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la designación de Aaron COLECCHIO PUA en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVII (Quilmes), dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Aaron COLECCHIO PUA (DNI 18.900.600 - Clase: 1989) en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVII (Quilmes), dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, y a partir del 7 de julio de 2026;
Que por Decreto N° 37/2020 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;
Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo se encuentra vacante desde su creación mediante DECRE-2026-778-GDEBA-GPBA;
Que ha intervenido la Dirección General de Administración informando la nomenclatura presupuestaria con la cual se atenderá el presente trámite;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA - a Aaron COLECCHIO PUA (DNI 18.900.600 - Clase: 1989) en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVII (Quilmes), dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, y a partir del 7 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 155 - Programa 7 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1403-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23434320-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Ricardo Augusto NISSEN (DNI N° 10.390.762), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 43;

Que, mediante documento NO-2026-23174536-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-23203449-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el Señor NISSEN para formalizar la contratación lucen agregados en ordenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley No 13.981 y el Decreto No 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Ricardo Augusto NISSEN (DNI N° 10.390.762), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-26174717-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 167 - Categoría de Programa: Prog 2 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 -Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$15.000.000,00) -Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 1408-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22216806-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a María Luz LAICI, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función" -BTU- para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a María Luz LAICI, quien realizó la solicitud con fecha 22 de junio de 2026 y;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Luz LAICI (DNI N° 29.455.204 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 282-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO, el EX-2024-11568372-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-230-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2024-230-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "DESPEGAR.COM.AR S.A.", CUIT 30-70130711-5, el beneficio de la exención impositiva por un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", código "620101" según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden 51);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 68);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 77, corresponde considerar que la empresa DESPEGAR.COM.AR S.A., CUIT 30-70130711-5 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 14/05/2026, encuadrando la actividad en el Régimen con el código "620101" del nomenclador de actividades;

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle 507 Bis N° 1799, localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa DESPEGAR.COM.AR S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Revalidar la inscripción de la Empresa DESPEGAR.COM.AR S.A., CUIT 30-70130711-5, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de EMPRESA GRANDE, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°.-Ratificar a la Empresa DESPEGAR.COM.AR S.A., CUIT 30-70130711-5, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°.-Otorgar a la firma DESPEGAR.COM.AR S.A. un 5 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", código "620101" según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°.-Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°.-Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°.-Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 283-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18306875-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el agente Luca VASQUEZ GONZALEZ, perteneciente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I- Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal -Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, para hacer uso del Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 2 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 el agente Luca VASQUEZ GONZALEZ solicita el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 2 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, por razones particulares;

Que el interesado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Legajos y Ficheros de la Subdirección de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I de la Dirección Provincial Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes 7 y 8, la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I y el Director Provincial Técnico, Administrativo y Legal toman conocimiento y prestan conformidad a la solicitud efectuada por el agente VASQUEZ GONZALEZ;

Que a orden 19 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el mencionado agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente petición encuadra en lo normado en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal-, el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 2 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, al agente Luca VASQUEZ GONZALEZ (DNI N° 43.805.727 - Clase 2001), quien revista un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Legajos y Ficheros de la Subdirección de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 309-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13632324-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;

Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA MDP LIMITADA (CUIT 30-71515752-3) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, ha efectuado la presentación requerida en el orden N° 2 (IF-2026-16149495-GDEBA-DLYTIPAYC), acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-13617489-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio, destinado a solventar los honorarios por el asesoramiento de declaraciones juradas, armado de estados contables notas y anexos, armado de libro diario y autoría del ejercicio anual de cierre 31/12/2024 PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$852.790,00);

Que en órdenes 3 al 11, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 17 como PV-2026-21121310-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 21, mediante PV-2026-24157922-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 29 mediante IF-2026-24387682-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 11746/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA MDP LIMITADA (CUIT 30-71515752-3) con domicilio en Almirante Brown N° 3160, de la ciudad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$852.790,00) destinada a solventar los honorarios los honorarios por el asesoramiento de declaraciones juradas, armado de estados contables notas y anexos, armado de libro diario y autoría del ejercicio anual de cierre 31/12/2024 en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6190-050972/9 de la Cooperativa CBU 0140466501619005097297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA.

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 310-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23079594-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial -Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas; Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA (CUIT 30-71764935-0) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, ha efectuado la presentación requerida en el orden N° 2 (IF-2026-16149495-GDEBA-DLYTIPAYC), acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-23074668-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; destinado a solventar los honorarios por la confección de balances correspondientes al año 2024 y 2025 de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$2.866.568,76);

Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 16 como PV-2026-19947149-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 19, mediante PV-2026-24093702-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 26 mediante IF-2026-24364392-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 11743/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA (CUIT 30-71764935-0) con domicilio en LAS LILAS 2843, de la ciudad de MAQUINISTA F. SAVIO ESTE, partido de ESCOBAR, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$2.866.568,76) destinada a solventar los honorarios por la confección de balances correspondientes a los años 2024 y 2025 en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7159-63691/1 de la Cooperativa CBU 0140048901715906369119 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$2.866.568,76)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1635-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2026-13514379-GDEBA-SSDMDCGP mediante el cual tramita el incremento de los valores de las becas otorgadas a los y las beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas", aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, a partir del 1° de abril del 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa "Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte" y, a su vez, se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "Becas Deportivas" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que por RESO-2023-1275-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de junio de 2023, se determinó que el Programa "Becas Deportivas" no establece cupo y/o limitación de cantidad de becas;

Que mediante RESO-2025-2164-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de septiembre de 2025, obrante en número de orden 3, se aprobó el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas" en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) para la Categoría I; en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) para la categoría III, a partir del 1° de julio de 2025;

Que en esta instancia, la Dirección Provincial de Deporte Social solicita, en número de orden 21, el incremento del veinte por ciento (20 %) para todas las categorías a partir del 1° de abril del 2026 de los montos aprobados por RESO-2025-2164-GDEBA-MDCGP de los y las beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas" RESO-2021-843-GDEBA MDCGP;

Que en tal sentido, la Dirección referida indica que el programa tiene como misión jerarquizar a los y las deportistas y entrenadores/as bonaerenses que nos representan en las instancias local, nacional e internacional, acompañándolos/as en

su etapa de desarrollo y formación, y que a tal fin debe contemplarse la inflación acumulada en el periodo comprendido desde julio de 2025 y abril 2026, y el recorte de los programas nacionales en materia deportiva que impactan directamente en la Provincia de Buenos Aires, dificultando el acceso a los servicios, insumos deportivos, viajes a entrenamientos y torneos, etc.;

Que asimismo, se destaca la importancia de continuar implementado medidas por parte del gobierno provincial con el objetivo de valorizar, acompañar y continuar potenciando el deporte bonaerense;

Que en ese marco, se detalla información correspondiente a los montos actuales por categoría y su respectiva actualización: 1. Categoría I, el monto de la beca asciende a pesos treinta y mil (\$30.000,00); 2. Categoría II, el monto de la beca asciende a pesos noventa mil (\$90.000,00); 3. Categoría III, el monto de la beca asciende a pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00);

Que en número de orden 22 la Subsecretaría de Deportes, propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 25, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario y la nomenclatura presupuestaria informada para el Ejercicio 2026. Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 36 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 38 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 45 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 52 interviene la Dirección de Costos, en número de orden 60 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 67 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas", en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) para la Categoría I; en la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) para la categoría III, a partir del 1° de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de abril del 2026, la aplicación de los valores de las becas que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos mil (\$2.956.500.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 113-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-21785972-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 11/26, tendiente a la adquisición de electrodomésticos y maquinarias, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 la Dirección Provincial de Economía Social solicita la adquisición de electrodomésticos y maquinarias, para el desarrollo de actividades socio productivas, en el marco del Programa "Comprar en Comunidad" que fuera aprobado mediante RESO-2022-1246-GDEBA-MDCGP, y que tiene como objetivo general identificar, fortalecer y potenciar el acceso a posibilidades de compra que garanticen a los y las bonaerenses el acceso de alimentos a precio justo, procurando además potenciar los lazos comunitarios de quienes participan de la compra de recursos en los mercados, ferias populares y espacios de comercialización; indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;

Que en números de orden 3/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto

Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, el de menor valor asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$475.605.450,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que en número de orden 15 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-26386389-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 27;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 32 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/26 tendiente a la adquisición de electrodomésticos y maquinarias y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-26386389-GDEBA-DCYCMDCGP) con un plazo de entrega de hasta sesenta (60) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el centro logístico de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de los mercados, ferias populares y espacios de comercialización en el marco del mencionado programa, dado el contexto de crisis social y económica actual, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-22474472-GDEBA-DCYCMDCGP, por un monto de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$475.605.450,00). Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-26386389-GDEBA-
DCYCMDCGP

08a880069a3537149ba55e5f968812f22df243fde57f754310eb9d4736b47198 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 328-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20819306-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los compromisos asumidos en relación a la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario adecuar las Fuentes Financieras con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 11, en la suma de pesos siete mil novecientos cincuenta y siete millones (\$7.957.000.000.-), conforme al detalle consignado en ANEXO 1 (IF-2026-20853152-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil ciento treinta y un millones doscientos mil (\$2.131.200.000.-), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-20853202-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla 14, en la suma de pesos dos mil ciento treinta y un millones doscientos mil (\$2.131.200.000.-), conforme al detalle consignado en el ANEXO 3 (IF-2026-20853245-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, resultando un incremento neto de pesos diez mil ochenta y ocho millones doscientos mil (\$10.088.200.000), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle indicado en el ANEXO 4 (IF-2026-20853274-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-20853152-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	564e2f3811bd84df0df816c0709440a4dd09abb1183c4f6d3a3cdb22262c88b7	Ver
IF-2026-20853202-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	334e141cf5e7a310c0eecd0b0b609712f6389e1ad1e9ccfbac86f59180cac00	Ver
IF-2026-20853245-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	8a9dc547c8e4a9094b2399318f9f5c768f274fda752ad4987138bf88af437769	Ver
IF-2026-20853274-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	1b1f8ee8934b1af820d88a54debb40e33462a3dbb9e50e701efc0c6675a1e3b6	Ver

RESOLUCIÓN N° 334-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-21122967-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una redistribución y ampliación de créditos en los Incisos Servicios No Personales y Bienes de Uso - Construcciones, con el fin de abordar determinados compromisos, derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 11, en la suma de pesos mil trescientos catorce millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta (\$1.314.178.140.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-21144645-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 15, en la suma de pesos mil trescientos catorce millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta (\$1.314.178.140.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-21144672-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos dos mil seiscientos veintiocho millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta (\$2.628.356.280.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-21144701-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21144645-GDEBA-DPPPMECONGP	fe1ecf0abe6f09a03aef70d8c9ac290df0f8e96bed7fcc63cb258f9764ce991f	Ver
IF-2026-21144672-GDEBA-DPPPMECONGP	99daf7eee9f7bf4942d0ee3e458dfc506829ede04b6bbbe9eacb7eccf7f35c96	Ver
IF-2026-21144701-GDEBA-DPPPMECONGP	9e329d7ccc5cd69ff5d8cbf73d644da46ef55b472947edca4e41765f8506f88e	Ver

RESOLUCIÓN N° 339-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-21250615-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona, en el ámbito de Tesorería General de la Provincia, una adecuación de créditos entre los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2026-21817973-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Tesorería General de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21817973-GDEBA-
DAIYSMECONGP

e040a3e42fa52425baa32a9367e6fd11eabbec53f5386440bf69947a5776f54f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 341-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22096918-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 705/2026 fue aprobado el Convenio N° CONVE-2026-19943153-GDEBA-DROYCASGG entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), por el cual dicho Organismo transferirá a la Provincia los fondos para el financiamiento de proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en el citado convenio se designa al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires como responsable de la gestión de dichos fondos y se establece que una parte de los mismos podrán destinarse a erogaciones a fin de fortalecer los mecanismos de evaluación y selección de las distintas iniciativas;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central, con el consecuente reflejo en los Presupuestos de Erogaciones de Obligaciones a Cargo del Tesoro y del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, Planilla N° 6, el rubro que se detalla en el ANEXO 1 (IF-2026-22125347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, Planilla N° 6, por la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000), conforme al detalle consignado en ANEXO 2 (IF-2026-22125367-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, en la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$3.500.000.000), incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3, conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2026-22125381-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar

al Cierre del Ejercicio 2026, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-22125347-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7cb37fbc943a0f3a79f166b87c31ed19b552ed89d0091676f7c638a00bf0ad88	Ver
IF-2026-22125367-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	24bf00e72caa171a6dd5f6a8bd7e94400f80b8d8ac7c5b7dd731905d1da28429	Ver
IF-2026-22125381-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	8044fd77f9128a0f212f6af170e803c40f3cb096390b3fe5b9cf21ecbd5b4ba9	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 203-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, se gestiona la prórroga de las órdenes de compra 411- 5457-OC25 y 411-5458-OC25, correspondientes a la Licitación Pública 411-0220-LPU25 para la contratación del servicio de alquiler de oficinas modulares y baños químicos a emplazarse en los barrios 17 de marzo, 17 de marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón;

Que, al respecto, mediante RESO-2025-303-GDEBA-DEOPISU se adjudicó la Licitación Pública mencionada a la firma TROSHER S. A. (CUIT 33-71047881-9) para los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, y a la firma B.A. SANI S. A. (CUIT 30-68965448-3) para los Renglones 6, 7 y 8, por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y con posibilidad de prórroga por DOCE (12) meses;

Que, de acuerdo a las órdenes de compra N° 411-5457-OC25 y N° 411-5458-OC25, el contrato se perfeccionó el 20 de agosto de 2025 y tiene fecha de finalización el 19 de agosto del corriente año;

Que, al orden 168, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó la respectiva consulta para las prórrogas de las órdenes de compra mencionadas y, a órdenes 170 y 173, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática avaló la extensión y solicitó que la prórroga correspondiente al Renglón N°4 se efectivice de manera parcial, en virtud de no resultar necesaria la continuidad del servicio de alquiler del módulo ubicado en el Barrio Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón;

Que, al respecto, en razón de que la unidad de medida prevista para dicho renglón corresponde a servicios mensuales, se efectuó el ajuste proporcional de la cantidad a prorrogar y se redujo de DOCE (12) a SEIS (6) meses, previéndose su devengamiento en forma proporcional, equivalente 0,5 unidades mensuales;

Que, por su parte obran incorporadas las conformidades prestadas por las firmas adjudicatarias respecto de las prórrogas propiciadas (órdenes 177 y 178);

Que, finalmente, lucen adunadas las Solicitudes de Prórroga y la documentación respaldatoria correspondiente a las firmas adjudicadas (órdenes 179, 181 y 183 a 190);

Que la presente medida se encuadra en los artículos 7 inciso f) y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II de dicho Decreto, modificado por el Decreto N° 205/2024 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de las órdenes de compra N° 411-5457-OC25 y N° 411- 5458-OC25, correspondientes a la firma TROSHER S. A. (CUIT 33-71047881-9) por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$71.858.160) y a la firma B.A. SANI S. A. (CUIT 30-68965448-3) por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$36.940.680), en el marco de la Licitación Pública 411-0220-LPU25 para la contratación del servicio de alquiler de oficinas modulares y baños químicos a emplazarse en los barrios 17 de marzo, 17 de marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata, Autódromo de General Pueyrredón, por un plazo de DOCE (12) MESES a partir del 20 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - UE 411 - Pr 1- Ac 1 - In 3 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 150-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO, el EX-2026-20257679-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26 para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-25569512-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-26426762-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-26426991-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de suplementos, fórmulas nutricionales y otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres millones sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con setenta y dos centavos (\$77.653.067.748,72).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-

59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-26426762-GDEBA-DATOPCGP	416f03b1a812f40dd0b0993a33dd7da20afd1f2e9c66db603d51625eff39fcd8	Ver
PLIEG-2026-26426991-GDEBA-DATOPCGP	49d87ab394f02e76ebc15c21c17f15c20aaf9032c7761ef7339134ce4df60822	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1004-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16400591-GDEBA-IPLYCMGGP por el cual se tramita el cese por renuncia a la Planta Temporaria Contratado del agente Luciano BRACCO, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo del agente Luciano BRACCO (DNI N° 46.738.036 - Clase 2005) a partir del día 15 de mayo de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 3 obra la nota mediante la cual el agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Temporaria Contratado a partir del día 15 de mayo de 2026, para el que fue designado mediante RESOC-2026-1108-GDEBA-SGG;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto provincial de Lotería y Casinos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que el agente Luciano BRACCO revista en un cargo de la Planta Temporaria Contratado de la Ley 10.430, en el agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 0, con una denominación del cargo Tareas de Apoyo, Código 1-0001-0-3 y con un régimen de cuarenta y ocho (48) en La Dirección Provincial de Administración y Finanzas dependiente de la Presidencia del Instituto provincial de Lotería y Casinos;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley orgánica del Instituto de Obra médico Asistencial N° 6982;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;

Que la Asesoría general de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir del día 15 de mayo de 2026, la renuncia presentada por el agente Luciano BRACCO (DNI N° 46.738.036 - Clase 2005) al cargo que revista en la Planta Temporaria Contratado de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría salarial 0, Código 1-0001-0-3, y con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Luciano BRACCO (DNI N° 46.738.036 - Clase 2005) deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del instituto de Obra médico Asistencial, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, inciso c)

del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 39/2026

LA PLATA,
31/07/2026

VISTO los expedientes N° EX-2026-09498316-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2026-9498405-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2026-9498564-GDEBA-DPTAAARBA, y N° EX-2026-9498714-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-2173/2026 (N° EX-2026-19943861-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la contratación del Servicio de mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el año 2027, con destino a cubrir las necesidades de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna SEAYT N° 32/2026 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° Proceso de Compra N° 380-0602-LPU26, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la contratación del servicio mencionado, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I- Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas (N° IF-2026-23270291-GDEBA-GAYCARBA) (v. orden 88);

Que se ha publicado el llamado de la presente contratación dentro de los días de antelación previstos, se han cursado las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo y se han publicado las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 y la Circular Modificatoria N° 7 (v. órdenes 99/100, 104/109);

Que, asimismo, mediante Resolución Interna SEAYT N° 35/2026 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 3 de agosto de 2026 (v. orden 103);

Que posteriormente, la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios solicitó mediante Memorándum N° ME-2026-26627855-GDEBA-GGCAYSARBA, dar de baja el Proceso de Compra precedentemente mencionado atento a una modificación tarifaria estructural anunciada por "META" en relación al costos de los mensajes, la cual no ha sido contemplada oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, lo que implicaría un desfase presupuestario y posibles distorsiones en las ofertas de los proveedores (v. orden 110);

Que, llegada esta instancia y en virtud de lo expuesto, se estima oportuno dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 380-0602-LPU26, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 380-0602-LPU26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2279-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01479893-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la citada jurisdicción y Elma Valentina VEGA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla la designación de Personal de Planta Temporaria, Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar la suscripción del contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Elma Valentina VEGA, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive;

Que la postulante desarrolla desde el 1° de enero de 2026, las tareas que se determinan en su contrato, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que la agente mencionada prestó servicios durante el Ejercicio 2025 en calidad de Personal Temporario Contratado, habiendo sido designada oportunamente por Resolución Conjunta N° 4648/25 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría General;

Que se informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para atender dicho requerimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por Decreto N° 480/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Elma Valentina VEGA (DNI N° 17.740.428 - Clase N° 1965), en las condiciones que se indican en el Anexo INLEG-2026-07637345-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo IF-2026-07477663-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-12296987-GDEBA-DPTDIV mediante el cual tramita la aprobación de un nuevo Reglamento para el programa de Terminaciones en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta del Ministro de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires N° 2/22 y su modificatoria N° 2/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta RESOC-2022-2-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESOC-2024-2-GDEBA-MHYDUGP, se crearon los Programas de Terminaciones (IF-2022-26055490-GDEBA-GTAYLIV) y Renegociaciones (IF-2024-04396600-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP), a efectos de consolidar un marco reglamentario específico para dar continuidad a obras de vivienda con diferentes grados de avance, posibilitando su finalización mediante procedimientos ágiles y adecuados al contexto de emergencia habitacional;

Que, si bien ambos programas fueron creados en un mismo acto administrativo, su naturaleza jurídica, los supuestos de aplicación y los fines perseguidos resultan sustancialmente distintos;

Que el Programa de Renegociaciones se encuentra directamente vinculado a convenios de financiamiento que generan obligaciones a cargo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano (MHYDU) y del Instituto de la Vivienda de la Provincia de

Buenos Aires (IVBA) durante la vigencia del estado de emergencia declarado por las Leyes N° 14.812 y N° 15.165 y sus prórrogas;

Que, por el contrario, el Programa de Terminaciones no se vincula al régimen de emergencia antes mencionado, y tiene como finalidad que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y/o el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires otorguen financiamiento a Municipalidades o Entidades sin Fines de Lucro, con el objeto de finalizar emprendimientos habitacionales iniciados con intervención del Instituto de la Vivienda en el marco de programas nacionales o provinciales, cuyos contratos o convenios se encuentren rescindidos o en proceso de rescisión, tal como se desprende del artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2/22;

Que el objetivo del Programa radica en posibilitar la finalización de un conjunto de obras actualmente paralizadas, siendo indispensable su reactivación para brindar soluciones habitacionales y optimizar la inversión pública previamente realizada;

Que, aun cuando las resoluciones citadas se dictaron invocando el régimen de emergencia dispuesto por las Leyes N° 14.812 y N° 15.165, el cual perdió vigencia el 31 de marzo de 2025 según lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 15.480, la continuidad del Programa de Terminaciones no se encuentra supeditada a dicho estado de emergencia, en tanto su fundamento radica en la necesidad permanente de completar las obras iniciadas y garantizar el acceso a la vivienda digna para los sectores más vulnerables de la población bonaerense;

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento y Modelo de Convenio que actualicen y unifiquen los procedimientos aplicables al Programa de Terminaciones, adecuándolos a la situación actual y asegurando su operatividad;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80, el Decreto N° 635/21, la Resolución N° 1.793/21 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento del Programa de Terminaciones que, como ANEXO I (IF-2026-24864912-GDEBA-GTAYLIV), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de Convenio de Terminación y el Trámite de Expedientes que, como ANEXO A (IF-2026-23580708-GDEBA-GTAYLIV) y ANEXO B (IF-2026-16140968-GDEBA-GTAYLIV), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las áreas competentes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano arbitren las acciones necesarias para la implementación del nuevo Reglamento y Modelo de Convenio, garantizando su adecuada difusión y aplicación.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto, a partir de la publicación de la presente medida, los Anexos 1, A y B aprobados mediante los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 2/22 y su modificatoria N° 2/24.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios, todas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, así como a la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos y a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archívese.

Diego Menendez, Administrador General; **Silvina Batakis**, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-24864912-GDEBA-GTAYLIV	4ae06e8296a45eee9825868a94549685dff1e467c103af08cefb5920a1486a45	Ver
IF-2026-23580708-GDEBA-GTAYLIV	ac3d82c608219f4608a3329b9778bcf59bc5e84a6f53e3786d0d1eda799c1b8a	Ver
IF-2026-16140968-GDEBA-GTAYLIV	ca79426d4c550124c8be2599a64b07da7895567a3d3f5746b82984b8c5dfa865	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 804-HZGAAAEMSALGP-2026

JOSE MARÍA EZEIZA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18797564-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 18/2026, tendiente a la Adquisición de sueros, desde Agosto hasta el 31-12-2026 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Interzonal General

de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ciento un millones trescientos veintiocho mil trescientos noventa y siete con 00/100 (\$101.328.397,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 22-07-2026 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 779894, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA DR. A. EURNEKIAN DE EZEIZA EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de sueros, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 18/2026 EX-2026-18797564-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 7 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos ciento un millones trescientos veintiocho mil trescientos noventa y siete con 00/100 (\$101.328.397,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$101.328.397,00). Presupuesto General. Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de sueros:

Titulares:

Brito Devoto, Maria Julieta - DNI: 34796228 - Legajo: 19838

Tec Becerra, Silvana - DNI: 23288551 - Legajo: 685594

Zarate, Jorge Vicent - DNI: 16544236 - Legajo: 331664

Suplentes:

Carlucci, Marcos Eric - DNI: 24061500 - Legajo: 680555

Ferreira, Jessica Paola - DNI: 29789503 - Legajo: 686641

Farinella, Maria Eugenia - DNI: 18039920 - Legajo: 323988

Alvarez, Marina - DNI: 27343295 - Legajo: 677940

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de inicio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1002-HIAVLPMASALGP-2026

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES

Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-21266649-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden N° 03 efectuado por el Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones Parenterales que como documento N° PLIEG-2026-25475637-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$113.908.036,00), por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$113.908.036,00). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2026-25475637-GDEBA-
HIAVLPMASALGP

9de1caade56abd550c63920e03cd0711d65efd051cfd9d9630d3ee93fa140a94 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 284-DPIHPBAMSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23610311-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de *Microcubetas* con destino a, CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para el periodo Agosto-Diciembre AÑO 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut-supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100.- (\$87.925.500,00.-);

Que a orden 11 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 787457;

Que a orden 17 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Agosto-Diciembre /2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de *Microcubetas*, con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de *Microcubetas* con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA y CRH TRES DE FEBRERO para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 16/26 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100. -(\$87.925.500,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 07/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata. -

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CECILIA CAZORLA (Legajo 344909); ROSARIO CESPEDES (LEGAJO 677520) y LESCANO NORA (Legajo 382460), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por RIMORINI LAURA (Legajo 382493) o PAEZ VICTORIA (Legajo 387306).-

ARTÍCULO 6°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$87.925.500,00.-

Monto afectado \$87.925.500,00.- - Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la

publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.-

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora

DISPOSICIÓN N° 1128-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23123767-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 102-2026, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (\$195.710.880,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 102- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL por el periodo Julio a Diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de agosto de 2026, a las 08:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO NOVENTA y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (\$195.710.880,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1129-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23137428-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 106-2026, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS PESOS CON 00/100 (\$281.496.600,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 106- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL por el período julio a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-

GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 C.

INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIA

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$281.496.600,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1130-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23126549-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 105-2026, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$169.280.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de

declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 105- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL por el periodo Julio a Diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 -C.

INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$169.280.400,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguersa, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1140-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23127329-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 107-2026, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACION PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (\$128.387.690,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 107- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL por el periodo Julio a Diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 -

PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIA

CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (\$128.387.690,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1141-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-23125969-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 104-2026, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACION PARENTERAL, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$313.576.800,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 104- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de ALIMENTACIÓN PARENTERAL por el periodo Julio a Diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 -

PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$313.576.800,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 535-0652-LPU26,

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso de Compra PBAC 535-0652-LPU26, tendiente a la Adquisición de Maquinarias y Electrodomésticos, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco millones Seiscientos Cinco mil Cuatrocientos Cincuenta (\$475.605.450,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

Día de muestras: Deberá presentar una muestra física de los renglones N° 1 (mesas plegables), N° 3 (bolsas de frezolina), N° 4 (sillas plásticas) y N° 7 (Gazebos) en el centro logístico de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522-Tolosa de la ciudad de La Plata, el día 4 de agosto de 2026 en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de

la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 6 de agosto de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 6 de agosto del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-113-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. EX-2026-21785972-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 31 v. ago. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 6/2026 para la contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor-DM. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 12 de agosto de 2026 - Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Garibaldi N° 159/165, San Nicolás, distrito San Nicolás.

Disposición N° 163/2026.

Expte. interno N° 097-163-2026.

jul. 31 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 79/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Terminación de 14 Viviendas en Predio Raizen - Manzana 3 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 25/08/2026. Hora: 9 hs.

Valor del pliego: \$504.570,34

Presupuesto oficial: \$1.009.140.675,36 (Pesos Mil Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 36/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3266 fechado 24/07/2026

Expediente: EX-2026-00219454-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 82/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Revoques y Cielorrasos para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Etapa 1 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/08/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$412.498,28

Presupuesto oficial: \$824.996.553,50 (Pesos Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3262 fechado 24/07/2026

Expediente: EX-2026-00219341-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 83/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de 10 Viviendas - Manzana 2 - Predio Eissler - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/08/2026

Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$382.542,13

Presupuesto oficial: \$765.084.278,69 (Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 69/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3259 fechado el 24/7/2026.

Expediente: EX-2026-00236295-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Soluciones - Año 2026 para el Hospital San José y sus Centros de Atención Primaria de Salud (90.000) unidades de Soluciones Fisiológicas de Cloruro de Sodio en Sachet por 500 ml, y (15.000) unidades de Soluciones Dextrosa al 5 % en Sachet por 500 ml, promovido por la Secretaría de Salud. -

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.-

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 centavos (\$405.972,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 centavos (\$225.540.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día doce (12) de agosto de 2026, inclusive.

Expediente: 4016-16197/2026.

jul. 31 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 7, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 7: \$1.247.346.804,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 20/08/2026 a las 16:00 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente Administrativo: 4037-2585-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 8, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 8: \$881.718.684,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 8:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2586-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 9, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 9: \$751.567.608,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Apertura: 21/08/2026 a las 9:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2587-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 10, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 10: \$522.822.564,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 10:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2588-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 11, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 11: \$864.422.196,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 11:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2589-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 12, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 12: \$1.358.412.396,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 12:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2590-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 13, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 13: \$628.167.936,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 13:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2591-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 14, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 14: \$245.594.976,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 14:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2592-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 15, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 15: \$507.920.028,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 15:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2593-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 16, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total zona N° 16: \$115.898.640,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en

efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 16:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2594-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 73/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Báscula de Plataforma, Mesada de Acero Inoxidable, etc.

Fecha apertura: 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$444.213.748,12.(Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Doce Centavos)

Valor del pliego: \$444.300.(Son pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4331/INT/2026.

jul. 31 v. ago. 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 74/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en Localidades del Partido de La Matanza - Etapa 7.

Fecha apertura: 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.334.000.000. (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones).

Valor del pliego: \$1.334.000. (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2342/INT/2026.

jul. 31 v. ago. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Quinientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 25 de agosto de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 27 de agosto de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 31 v. ago. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-376-CC

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Expediente N° EE-376-CC. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral - Preventivo y Correctivo- con Provisión y Colocación Total de Repuestos, Trabajos de Mejora y Servicio de Guardia Permanente y Eventual de los Equipos de Transporte Vertical del Edificio Guanahani.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 21/08/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$90.150.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/08/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-376-CC

jul. 31 v. ago. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 06/2026. Para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar meses de Septiembre a Diciembre - Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura 7 de agosto de 2026 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial \$379.464.900.

Valor del pliego: \$300.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco, Alsina 128, San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Alsina 128, San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 203/2026

Expediente Interno N° 094-006-2026-02-1

ago. 3 v. ago. 4

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26. Objeto: Adquisición de Suplementos, Fórmulas Nutricionales y Otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$77.653.067.748,72).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 150/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-150-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-20257679-GDEBA-DATOPCGP.

ago. 3 v. ago. 5

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 620-10045-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a apertura de Procedimiento Abreviado-Proceso de Compra N° 620-10045-PAB26, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para el Ejercicio 2026, con destino a diversas dependencias de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, con la posibilidad de ser ampliada en hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 18, apartado 1 inciso b) Procedimiento Abreviado, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentarios de la Ley N° 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:59 horas del día 12 de agosto de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 12 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a

disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.

Disposición N° DISPO-2026-808-GDEBA-DGAJAGGP de fecha 21 de julio de 2026.

Expediente EX-2026-22270687-GDEBA-DSTAJAGGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0602-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027.

Circular aclaratoria N° 8: Consulta de la firma ATX S.A.

Consulta: *Estimados buenos días, envío las consultas sobre la licitación de referencia (Empresa ATX SA - CUIT 30-70059584-2 - Apoderado Hernan Fulco)*

- *Dados los cambios en el esquema de precios de META a aplicarse a partir del 1/10/2026, se ajustará el pedido de cotización para que se reemplace la facturación por conversación por el nuevo esquema de facturación por mensaje? si esto es así, cuál sería la nueva asignación de presupuesto?*

- *Se brindará un estimado de cantidad promedio de mensajes enviados por conversación de servicio (entrante)?*

- *Se podrá plantear un esquema alternativo de atención utilizando la derivación desde Whatsapp a otro canal de atención para controlar los costos?*

Saludos.

Respuesta consulta: Estimados, habiendo consultado al área técnica se informa que

1) Atento a los cambios de esquema de precios de META, no se tiene contemplado un reemplazo de facturación.

2) El envío promedio de mensajes por conversación es de veinte (20) mensajes (incluido mensajes de BOT) con un promedio mensual de treinta y seis mil (36.000) conversaciones, teniendo un aumento estacional en los meses de marzo y abril de cincuenta y cinco mil (55.000) conversaciones.

3) Sí, se podrá plantear un esquema alternativo.

Circular aclaratoria N° 9: Consulta de la firma Telecom Argentina Sociedad Anónima

Consulta: *Consulta 1 En relación con el Anexo II-Especificaciones Técnicas Básicas del Proceso de Compra N° 380-0602-LPU26, se solicita aclarar el alcance funcional requerido para la prestación del servicio. En particular, se consulta si las funcionalidades descritas en el Anexo II constituyen el alcance completo de la solución a proveer o si, considerando que la presente contratación tiene por objeto garantizar la continuidad del servicio actualmente utilizado por ese Organismo, la solución ofertada deberá contemplar además las capacidades funcionales actualmente utilizadas por ARBA que resulten necesarias para asegurar la continuidad operativa y evitar regresiones respecto del funcionamiento vigente.*

Entre otras funcionalidades:

- *Sincronización automática de usuarios entre la plataforma omnicanal y el Contact Center. Por ejemplo, al modificar el nombre en uno, reflejarse en el otro*

- *Contar con la posibilidad de armar grupo de trabajo.*

- *Recibir una notificación con sonido al enviar una nota interna a un operador asignado a un caso.*

- *Un botón que permita deshabilitar todas las colas de una sola vez, y por cola individual.*

- *Filtros por estado de agente: Conectado, Desconectado, Descanso, Capacitación*

- *Modificar el estado de los agentes desde Centro de contacto.*

- *Reasignar automáticamente los casos en estado pendiente cuando superen un tiempo configurable.*

- *Monitor de estado de las aplicaciones (API)*

Asimismo, se solicita confirmar si dichas capacidades deberán encontrarse disponibles al momento de la puesta en producción de la solución, aun cuando correspondan a configuraciones, parametrizaciones, automatizaciones o integraciones implementadas durante la ejecución del contrato actualmente vigente y que formen parte de la operatoria habitual del Organismo.

Consulta 2: *Existen diferencias en la redacción del pliego con referencia a la cantidad de agentes. Se solicita indicar cual es la cantidad de agentes nominales diferentes.*

Respuesta consulta: Estimados, habiendo consultado al área técnica se informa que

1) La solución ofertada deberá contemplar además las capacidades funcionales actualmente utilizadas por ARBA a fin de evitar regresiones respecto del funcionamiento vigente.

2) Son ciento setenta (170) agentes nominales diferentes que deben poder estar activos con sesiones en el mismo momento. Entre los cuales se asignarán una distribución aproximada de setenta por ciento (70 %) operadores, veinte por ciento (20 %) supervisores y diez por ciento (10 %) administradores.

Circular aclaratoria N° 10: Consulta de la firma Telmex

Consulta: *Se solicita se sirva indicar en qué moneda se debe efectuar la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo atento la cantidad de requisitos técnicos solicitados, es que a fin de garantizar mayor concurrencia, se solicita se otorgue una prórroga de al menos 15 días.*

Respuesta consulta: Estimados, atento lo establecido en el artículo 19, apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GP BA y sus modificatorias la garantía de mantenimiento de oferta deberá presentarse en pesos argentinos, asimismo se informa que cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera, el importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación. El presente proceso no será prorrogado.

Circular aclaratoria N° 11: Consulta de la firma ATX S.A.

Consulta: *Teniendo en cuenta el nuevo esquema de costos anunciado por Meta con vigencia a partir del 1 de octubre del corriente, y considerando la respuesta brindada por ustedes (punto 2), donde se indica que el promedio de una conversación es de aproximadamente 20 mensajes, entendemos que el costo operativo actual se incrementaría aproximadamente 20 veces.*

En este contexto, estimamos que el presupuesto actualmente asignado resulta insuficiente para sostener el mismo volumen de conversaciones.

En caso de que nuestra interpretación no sea la correcta, agradeceríamos nos compartan una descripción técnica de como proyectan mantener la cantidad de conversaciones informadas bajo el nuevo esquema de cobro por mensaje (implementado por Meta), en reemplazo del modelo actual basado en conversaciones, ya que esto es incompatible con el mismo presupuesto informado inicialmente.

Respuesta consulta: Estimados se informa que no se tiene contemplada la modificación del nuevo esquema anunciado por META.

Circular aclaratoria N° 12: Consulta de la firma Botmaker

Consulta: *Equipo ARBA, gracias por las circulares que publicaron en el día de hoy. Con el fin de incorporar los nuevos cargos que tendrá Meta a partir de Octubre, entendemos que en una de las circulares enviadas el día de hoy nos comparten la información de cantidad de mensajes, lo cual nos permite presupuestar ese cargo. Necesitamos nos indiquen en que renglon/concepto se cotiza, ¿van a agregar un nuevo renglon? ¿como lo presentamos? Favor necesitamos detalle de esto. Saludos.*

Respuesta consulta: Estimados, atento a lo manifestado por el área requirente se informa que no se tiene contemplada la modificación del nuevo esquema anunciado por META.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 32/2026.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-09498316-GDEBA-DPTAARBA.

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0602-LPU26 Modificatoria - Anulación

POR 1 DÍA - Circular modificatoria N° 13. Objeto: Servicio de Mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027.

Atento lo indicado en la Resolución Interna SEAYT N° 39/2026, se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 380-0602-LPU26, conforme lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y lo solicitado por la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios mediante Memorandum N° ME-2026-26627855-GDEBA-GGCAYSARBA.

Fecha de autorización de las circulares: Circular Modificatoria N° 13 -31 de julio de 2026.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 32/2026.

Expediente N° EX-2026-09498316-GDEBA-DPTAARBA.

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0705-LPU26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los años 2026 y 2027.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos, para los años 2026 y 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos, a saber: Planilla Anexa, Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas, Detalle de Dependencias, Superficies, Frecuencia y Personal, Consideraciones Sobre Planilla Informativa de Servicio, Planilla Informativa de Servicio, Responsables para coordinar visitas, Certificado de Visita, y Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones, según IF-2026-26072546-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de descargar el pliego. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAYT N° 36/2026.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-18588248-GDEBA-DPTAARBA.

MINISTERIO DE SALUD

HZGA DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 18/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la Adquisición de Sueros, para cubrir el Período de Agosto al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de La Unión-Ezeiza. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Un Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 (\$101.328.397,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-804-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2026-18797564-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

HIGA VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 30/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2026, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital HIGA Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7/08/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Trece Millones Novecientos Ocho Mil Treinta y Seis con 00/100 (\$113.908.036,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2026-1002-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2026-21266649-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 16/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/26, Rentas Generales, para la Adquisición de Microcubetas para cubrir el Período Agosto-Diciembre/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata y CRH Tres de Febrero.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$87.925.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-284-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2026-23610311-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 102/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 102-2026 para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de agosto de 2026, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Ochenta Pesos con 00/100 (\$195.710.880,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1128-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-23123767-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 106/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 106-2026 para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de agosto de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Seis

Mil Seiscientos Pesos con 00/100 (\$281.496.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1129-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-23137428-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 107/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 107-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Periodo de Julio a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: se realizará el día 07 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa Pesos con 00/100 (\$128.387.690,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1140-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-23127329-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 104/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 104-2026 para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de agosto de 2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Trece Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Pesos con 00/100 (\$313.576.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1141-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-23125969-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 105/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 105-2026 para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 (\$169.280.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1130-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-23126549-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Obra nueva: Parque Deportivo Laguna Mulitas Circuito de Ciclismo 25 de Mayo.

Localidad: 25 de Mayo. Partido: 25 de Mayo. Provincia: Buenos Aires.

Fecha: 19/08/2026.

Recepción de sobres: 19/08/2026 hasta las 10 horas.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$420.300.000,00 (IVA incluido).

Precio del ejemplar: \$210.150,00.

Plazo de ejecución: 90 días.

Expte. N° 4118-03475/26.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 4/2026**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Bacheo de Hormigón 2026.

Monto de la obra: \$268.632.000,00.

Valor del pliego: \$270.000.

Apertura de ofertas: 19 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Retiro de pliegos: del 12/08/2026 hasta el 14/08/2026, de 11:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-23191/2026.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**SECRETARÍA DE HACIENDA****Licitación Pública N° 37/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 37/2026, realizada para la Adquisición de Herramientas para Emprendedores del Rubro Costura en el marco del Programa Escobar Emprende.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones con 00/100 (\$152.000.000,00) IVA incluido.

Consulta y venta de pliegos: Se realizará en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs, los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026.

Expediente N° 277053/26.

ago. 3 v. ago. 4

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 38/2026, realizada para la Adquisición de Herramientas para Emprendedores del Rubro Gastronomía en el Marco del Programa Escobar Emprende.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 21 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones con 00/100 (\$168.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el 12 de agosto hasta el 14 de agosto de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 277.061/26

ago. 3 v. ago. 4

Licitación Pública N° 46/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 46/2026, realizada para la Contratación del Servicio de Provisión de Bidones de Agua para todas las Dependencias Municipales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 18 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$355.572.000,00) IVA incluido.

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 10 hasta el miércoles 12 de agosto 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente: 277.229/26

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 17/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 17/2026 para el día 10 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.

Objeto: Obra Pozos Semi Surgentes, Cegado y Ejecución de Nuevo Pozo Absorbente, Contra Piso Patio, Vario en EP N° 4.

Presupuesto oficial: \$120.615.507,50 (Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Siete con 50/100).

Valor del pliego: \$121.615,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Quince con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario

de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1381/2026.

Expediente N° 4050-264.469/26.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 90/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Insumos Líquidos para los Centros Integrales de Salud, Hospital de Llavallol, Hospital Alende, Hospital de Animales, Hospital de Diagnóstico Inmediato Banfield y Temperley.

Presupuesto oficial: \$192.397.700.97.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 -segundo piso- Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$144.411,00.

Venta de pliegos: Los días 12 y 13 de agosto 2026 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 54/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 54-2026. Objeto: Contratación del Servicio de Tres Camionetas para el Traslado de Pacientes Ambulatorios.

Presupuesto oficial: \$690.000.000,00.-

Valor del pliego: \$ 6.900.000,00.-

Fecha de apertura: 28/08/2026 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 10 de agosto de 2026, en la Secretaria de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de agosto de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/08/2026 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ago. 3 v. ago. 4

SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 56/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2026. Objeto: Servicio de Alquiler de Viajes desde el Ecopunto, ubicado en Ruta 1003 y Pereyra al CEAMSE Norte.

Presupuesto oficial: \$1.860.000, 000,00.

Valor del pliego: \$18.600.000,00.

Fecha de apertura: 28/08/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 10 de agosto de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de agosto de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 28/08/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Material Descartable para los Servicios de Farmacia de los Hospitales Municipales y la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Fecha y hora de apertura de sobres: 25 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea.

Pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: \$130.069.206,70.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 -Necochea- provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 2335/2026.

Expediente municipal N° 1057/2026.

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 11/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: EES N° 17 -Sierra Chica- Ampliación y Refacciones en Edificio.

Presupuesto oficial: \$107.341.000,00.

Valor del pliego: \$425.403,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 13/08/2026 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 18/08/2026 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 18 de agosto de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

ago. 3 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Privada N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Insumos Descartables, Medicamentos y Soluciones según Anexos del Pliego de Bases y Condiciones, perteneciente a Hospital Saturnino E. Unzué, de la localidad de Rojas (B).

Presupuesto oficial: \$107.000.000 (Pesos Ciento Siete Millones).

Valor del pliego: \$404.500 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos).

Compra y consulta de pliegos: En la Oficina de Dirección de Compras, desde 31/07/2026 hasta el 07/08/2026, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 11/08/2026 hasta las 9:00 hs. en la Oficina de Dirección de Compras.

Apertura de propuestas: El día 11/08/2026 a las 9:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha dirección establezca dentro del Palacio Municipal.

Decreto N° 697/26.

Expediente N° 674/26.

ago. 3 v. ago 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-022-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Saneamiento y Adecuaciones Varias - Edificio Guanahani 580.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$271.153.231.

Fecha de la apertura: 18/08/2026 a las 11:30 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 10/08/2026.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-022-CO.

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación. Recambio de Conexiones de Agua en Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 05 de agosto de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$175.000.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 19 de agosto de 2026.

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación. Mantenimiento de Espacios Verdes - Región 7.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de agosto de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$456.000.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 18 de agosto de 2026.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)**Licitación Pública N° 9/2026****Prórroga**

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 09/2026. Concesión de Uso para la Explotación de Cuatro (4) Áreas de Servicios en la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 11, respectivamente.

Se comunica que el acto de apertura de las ofertas ha sido prorrogado para el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA, siendo la recepción de ofertas hasta las 11 hs.

 COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Gral. San Martín****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - MARIA LUZ GALLEG0, DNI N° 26.401.711 con domicilio en Aviador Mittelholzer N° 2141 de la localidad de Ciudad Jardín, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** Transferencia de fondo de comercio aviso: Que WENFU ZHUANG, con DNI 96.254.390, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Py y Margall 1140, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, a Huilan Liu, con DNI 94.438.823.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Wenfu Zhuang (Vendedor); Huilan Liu (Comprador). Wenfu Zhuang 96.254.390; Huilan Liu 94.438.823.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MARÍA LUCÍA DE LA VEGA, CUIT 27-37398956-3 transfiere a Verónica Finocchio, CUIT 27-20927811-7, Fondo de Comercio, actividad y rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, ubicado en 21 N° 660 Balcarce, bajo denominación Magnolia Habilitación Municipal EX B-2019-00008300-MUNIBAL, inscripto bajo el N° 5678, con fecha 15/07/2019. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, Balcarce. Firma: CPN Carlos Javier Finocchio, DNI 17.684.849, CPCEPBA, T° 91-F° 247-Leg. 23542-3.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Ideal con domicilio en la calle Av. Gaspar Campos N° 6602, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN MEIYAN, DNI 95.719.329, al Sr. Yan linyao, DNI 94.038.790. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Meiyan, DNI 95.719.329, Vendedor; Yan linyao, DNI 94.038.790, Comprador.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** ORLANDO ABEL UGALDE, DNI 24666669 domicilio Maipú Bis 51 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en calle 24 498 esquina 13 797, Balcarce, rubro Despensa y Verdulería a María Florencia Imas, DNI 34123100, domicilio 24 512. Reclamos de Ley Imas María Florencia 24 N° 512, Balcarce. Fdo. Orlando Abel Ugalde - María Florencia Imas.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Garín.** JUAN FLORES, CUIT 20-94452537-9 transfiere a Wilson Coronado, CUIT 20-94528693-9 el Fondo de Comercio de Verdulería sito en Belgrano N° 899, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Juan Flores, CUIT 20-94452537-9. Juan Flores, CUIT 20-94452537-9; Wilson Coronado, CUIT 20-94528693-9.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ÁNGEL QUENA OLMEDO, CUIT/CUIL 24-93992455-4 transfiere a Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1 el Fondo de Comercio de Verdulería Miguel y Hnos. Verdulería, Prods. Granja - Venta de

Carbón y Leña - Prods. de Almacén - Bebidas Con Alcohol, con domicilio comercial Las Rosas 2752, Escobar, partido de Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Angel Quena Olmedo, CUIT/CUIL. 24-93992455-4; Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata**. BLAHO FLAVIO JOEL, DNI 33.433.361, domiciliado en calle 515 N° 1582, La Plata, transfiere a Manuel Gimenez Juan Gerónimo León, DNI 38.468.967, domiciliado en calle 30 N° 640, La Plata, el Fondo de Comercio, Nutravida, Dietética, sito en calle 63 N° 617, La Plata, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilios indicados. Vendedor, Blaho Flavio Joel, DNI 33.433.361; Comprador, Manuel Gimenez Juan Gerónimo León DNI 38.468.967.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **Caseros**. Se hace saber que LUCÍA MARIA ETCHEVERRIGARAY, DNI N° 10.795.431, CUIT N° 27-10785431.2, con domicilio en Nuestra Señora de la Merced 5124, Caseros, Pcia. de Bs. As., anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación comercial de "Farmacia Etcheverrigaray", ubicada en la calle Av. Bmé. Mitre 5194, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La venta se realiza a favor de Dámaris Ananá Hidalgo, DNI N° 33.206.647, con domicilio en Av. Bmé. Mitre 5454, Caseros, Pcia. de Bs. As. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro del término legal de 10 días en Av. Bmé. Mitre 5194, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 12:30 horas. Dámaris Anal la Hidalgo, DNI N° 33.206.647. Lucía María Etcheverrigaray, DNI N° 10195.431.

jul. 30 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - **Florencio Varela**. Se informa que el local de Venta y Reparación de Equipos Electrónicos cito calle Bocuzzi N° 190, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cuyo N° de Expediente Municipal es 4037-18956-B-03 cambiara la titularidad por fallecimiento de su titular GARCÍA HÉCTOR OSVALDO a favor de su hijo y único heredero García Osvaldo Agustín según expediente N° 53569 autos "García Héctor Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato" en trámite por ante el juzgado en lo civil y comercial N° 2 de Quilmes, patrocinado por Dr. Federico Franco cuyo CUIT Nro. 20-41387179-5. García Osvaldo Agustín, DNI 37.836.811; Federico Franco, DNI 41.387.179.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Julio 16. GONZALEZ JORGE DANIEL, DNI 14.313.001 anuncia transferencia Fondo de Comercio por fallecimiento a favor de Gonzalez Ignacio Jorge y Gonzalez Barbara Gisela Sociedad Simple; del rubro: Fabricación, Fraccionamiento y Venta de Artículos de Limpieza, ubicado en Juan Manuel de Rosas 8605 Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Sandra Beatriz Milaez, Heredera, DNI 14400860, CUIT:27-14400860-5; Ignacio Jorge Gonzalez, Heredero, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8; Bárbara Gisela Gonzalez, Heredera, DNI 33560975, CUIT 27-33560975-7; Ignacio Jorge Gonzalez, Socio - Comprador, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quienes suscribe, RUBÉN ERIC FOGLINO, DNI 13.173.749 y el Sr. JORGE CARLOS FOGLINO DNI 12.280.215 Socios de la firma Rubycar SRL, CUIT 30-71106304-4, tranfiere Fondo de Comercio, rubro Librería, Regalos, Fiambrería, Prod. de Granja, Kiosco, Art. Escolares, Juguetería, Mercería, Fotocopias, Art. de Decoración, Art. de Uso Domestico, Autoservicio de Prod. Alimenticios, Despacho de Pan (Pan y Prod. de Panadería Sin Elaboración, Prod. de Confitería) Carnicería, y Preparados a Base de Carne hasta 10kg, MaxiQuiosco, Art. de Limpieza (incluye Suelos) Libros Nuevos y Usados. Modalidad de Venta: Autoservicio. Sito en la calle Dr. Guillermo Rawson 378/380/382 Morón, a Linlin Fu, DNI 95.295.268. con domicilio en la calle Zavala 2440 "2" piso dto. A Morón. Reclamos de ley en el mismo. Socio, Ruben Eric Foglino, DNI 13.173.749; Comprador, Fu Linlin, DNI 95.295.269.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. ADVANCE 1 SA, CUIT 30-71715853-5 transfiere a Signature Cuisine SA, CUIT 30-71940286-7 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Mendoza 1602 Ing. Maschwitz, Escobar. Reclamos de ley en Roque Saenz Peña 885 piso 6° oficina "R" CABA Advance 1 SA, Mariela Norma Caro, DNI 20.435.697, Apoderada, Signature Cuisine SA; Marcelo Anastacio Oviedo, DNI 24.645.450, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La empresa Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5, presidente CARLOS ALBERTO ARRECHE, DNI 10.183.585, transfiere la Habilitación del establecimiento con Cta. N° 4114, con domicilio en la calle Illia Arturo N° 6745, José C. Paz, a Rinaldi Luis Ángel y Roldan Verges Alberto Javier SH, CUIT 30-70782848-6, socios Rinaldi Luis Angel DNI 12.506.465 y Roldan Verges Alberto Javier DNI 17. Reclamo de Ley mismo domicilio. Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5 Rinaldi L. A. y Roldan Verges A. J SH, CUIT 30-70782848-6. Carlos A. Arreche, DNI 10.183.585 (Presidente); Rinaldi Luis Angel, DNI 12.506.465 (Socio) Vendedor Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MENENDEZ BETIANA, DNI 26.901.408 domicilio Termas de Río Hondo 1289 Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en Belgrano 3656 Mar del Plata rubros Sepromed Distribución de Productos Médicos, a García Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648 domicilio Belgrano 3656 Mar del Plata Reclamos de Ley Belgrano 3656 Mar del Plata. Fdo. Menendez Betiana, DNI 26.901.408; García Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que CHEN ZENG FANG, CUIT 27-94013031-5 transfiere a Wu Zhengqin con CUIT 27-94011233-3, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Menor en Supermercados, ubicado en Lavalle N° 1245, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho

establecimiento. Chen Zeng, CUIT 27-94013031-5; Fang Wu Zhengqin, CUIT 27-94011233-3.

ago. 3 v. ago. 7

CONVOCATORIAS

PETROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 2026, a las 9:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta:
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.-
- 3) Gestión del Directorio.-
- 4) Constitución de Reserva Legal.-
- 5) Distribución de Resultados.-

Se comunica que la reunión de socios se llevará a cabo a distancia mediante la plataforma Zoom, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.

Los socios deberán conectarse con una antelación mínima de quince (15) minutos a efectos de verificar su identidad y registrar su asistencia.

Fabian Osvaldo Llull Andreu, Contador Público.

jul. 29 v. ago. 4

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar SA a la Asamblea Anual Ordinaria en primera convocatoria para el día Sábado 15 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Silveira Basabe esquina Chazarreta Núm. 900 Zelaya, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 o más accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, Inc 1°, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Determinación de número de miembros y designación de los integrantes del Directorio.
- 5) Tratamiento de la situación actual del Club.
- 6) Acciones a adoptar de carácter ordinario y extraordinario (obras).

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Martin Demian Scopp, Presidente.

jul. 29 v. jul. 4

ARMADORA DEL PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a AGO para el 25 de agosto del 2026 a las 12 hs. en 1° convocatoria y 13 hs. en 2°convocatoria, según estatutos sociales en domicilio social, Rondeau 244 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones efectuado por la Sra. Florencia Isabel Sosa con fecha 27 de octubre de 2023.
2. Aumento de capital social dentro del quíntuplo.
3. Emisión y adjudicación de acciones.
4. Consideración y aprobación de la nueva composición accionaria.
5. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 -CPCEPBA, Leg. 14053-8, CUIT 20-11925666-7.

jul. 29 v. ago. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 5 de septiembre de 2026 a Asamblea Extraordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club

House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2- Informe del Director sobre el estado de la seguridad del barrio, Plan Integral de Seguridad y su ejecución por etapas.
- 3- Limitación de facultades del Directorio en materia de gastos de seguridad: Consideración y aprobación de la prohibición absoluta al directorio de efectuar o comprometer gastos extraordinarios en materia de seguridad (incluyendo, sin limitación: equipamiento electrónico, eléctrico, hardware, software, conectividad e infraestructura física como muros, cercos, sala de monitoreo y electrificaciones) independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 4- Limitación de facultades del directorio respecto a contrataciones de seguridad y consultoría: Consideración y aprobación de la prohibición al directorio de rescindir, modificar o alterar las condiciones vigentes del contrato con la empresa proveedora del servicio de vigilancia (SPI), como así también la prohibición de contratar nuevo personal de seguridad (propio o de terceros) y servicio de consultoría externa en la materia independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 5- Implementación de auditoría operativa y simulacro preventivos: Consideración y aprobación de la obligación del Directorio de realizar, con una periodicidad obligatoria de treinta (30) días, simulacros preventivos de intrusión en todos los sectores del predio para la detección y corrección de fallas en el sistema electrónico de alertas: debiendo resguardar, auditar, preservar y poner a disposición inmediata de los accionistas que lo soliciten, los logs, registros fílmicos y datos técnicos de dichas pruebas.
- 6- Protocolo obligatorio de comunicación inmediata de incidentes: Consideración y aprobación de la obligación del directorio de notificar de manera inmediata a la totalidad de los accionistas ante la ocurrencia de cualquier alerta por intrusión o evento de robo, debiendo instrumentarse dicha comunicación en forma simultánea a través de la plataforma Openkey y del canal de mensajería instantánea Whasapp "Sos Taquara" creado el 14 de junio 2026.
- 7- Exigencia de crédito por incumplimiento contractual a la empresa de vigilancia: Consideración y aprobación de la instrucción obligatoria al directorio para que proceda a intimar y exigir formalmente a la empresa de vigilancia SPI la emisión de una nota de crédito comercial, por el monto proporcional correspondiente a los servicios de Monitoreo Externo incluidos en el contrato vigente que no hayan sido efectivamente prestados.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara SA, sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuela, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 1 de septiembre de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara SA no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja, Autorizada.

jul. 30 v. ago. 5

LA PRIMERA DE GRAND BOURG SAT**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 25 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la sede social de calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.-
- 2) Motivos para la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- Fijación de su retribución.-
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
- 7) Cambio de la sede Social y reforma del Artículo 2ª del Estatuto Social.-
- 8) Autorizaciones.-

Para asistir a la asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.-

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC.- El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

jul. 30 v. ago. 5

SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUERO SA**Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El directorio de Servicios Integrales para el Cuero SA, CUIT 30-71510428-4 convoca a Asamblea Extraordinaria el 25/08/2026 13 hs. en Villa de Lujan 1380, Sarandí, Avellaneda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Firma en el acta de todos los socios presentes, y
 - 2- Ratificación del trámite concursal art. 6 de la LCQ.
- León Gavian Arístides Pacheco, DNI 95.856.795, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

C. MENENDEZ Y CÍA. SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de C. Menéndez y Cía. SA para el día 19 de agosto de 2026, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Ruta 33 Km. 386,5 mano al Norte, de la ciudad de América, partido de Rivadavia, a las 19 horas en primera convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrados al 31/3/2026.
- 3) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes -titulares y suplentes- por tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones para implementar y registrar las decisiones asamblearias.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia en los términos del art 238 LGS, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en la sede social. Documentación prevista en el art. 67 LGS a disposición de los accionistas en el mismo horario.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Mario Hector Lobo, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

SUEÑO REALIDAD SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Mar del Plata a los 24 días del mes de julio 2026, siendo las 12 hs. La Sra. GABRIELA ANDREA DIBONA cita a primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Sueño Realidad SA CUIT 30-68561530-0 a celebrarse el día 18 de agosto de 2026 a las 8 hs. Y segunda convocatoria a las 11 hs. En la sede social de la calle Av. Juan B. Justo 50 3º "B", de esta ciudad. partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de capital por el importe necesario para la adquisición de un nuevo motor para la embarcación buque pesquero Sueño Real que gira bajo el Nro. de Matrícula 01113
- 3) Designar a la Sra. Gabriela Andrea Dibona presidenta de la sociedad a realizar los tramites correspondientes a realizar la compra y trámites correspondientes.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social dentro de los plazos legales en el horario de 9 a 14 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299 Ley 19.550.

Gabriela Andrea Dibona, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

SOCIEDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARMEN DE ARECO**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Legajo N° 6129. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Consejo Directivo de la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Carmen de Areco, convoca a todos sus socios asamblea general ordinaria para el día 10 de agosto de 2026 a las 19:30 hs. en la sede social de la entidad, sita en la calle Dámaso Romero N° 399 de la ciudad de Carmen de Areco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior;
- 3) Motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025;
- 5) Consideración de la cuota social;
- 6) Renovación de miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de sus mandatos a saber:
 - a) Elección de 4 (cuatro) miembros titulares por finalización de mandato, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el término de 2 (dos) años;
 - b) Elección de 4 (cuatro) Vocales suplentes por el término de 1 (un) año;
 - c) Elección de 3 (tres) Revisores de cuentas por el término de 1 (un) año;
 - d) Elección de 2 (dos) Revisores de cuentas suplentes por el término de 1 (un) año.

Marta Silvia Sosa, Secretaria.

FAVACARD SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVANET SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVA HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4°) Determinación de los honorarios de los Directores.

5°) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6°) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

9°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

GRUPO LOS ABETOS SRL

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos SRL a Reunión de Socios a realizarse el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta;

2. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración de la gestión y de los honorarios de la gerencia.

4. Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.

Infórmese a los señores socios lo siguiente:

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera.

Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario.

Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026, se encuentran a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta (conf. art. 67 LGS).

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

ago. 3 v. ago. 7

FIDEOS DON ANTONIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14/08/2026, a las 15 horas, en la calle Primera Junta N° 197 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de remuneración de los miembros del Directorio.

3°) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los accionistas deberán cumplir con la comunicación prevista en el art. 238, 2do. párrafo, de la Ley 19.550.

Maria Marta Fratamico, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

VILLA MATILDE MDQ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Villa Matilde MDQ SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 27 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle 9 de Julio 2822, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Tratamiento del resultado del ejercicio, lectura y consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 ap. 1 de LGS en relación al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

3) Distribución de utilidades.

4) Consideración de la gestión del Directorio. Observaciones. Ratificación.

5) Designación del Directorio para el próximo período.

6) Informe sobre reclamaciones efectuadas en mediación por Mostaza y Pan SA -Mostaza y Pan SA c. Villa Matilde SA y ot. s. Cumplimiento Contrato etc.-, trámites y gestiones realizadas, objeto de la mediación y estado actual de situación. Medidas a adoptar frente a la reclamación. Opciones de propuesta conciliatoria. Instrucciones al apoderado legal.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 LGS.

Documentación prevista en el art. 67 Ley LGS a disposición de los accionistas.

Juan Manuel Sasso, Contador Público, autorizado a publicar edicto por Acta de Directorio del 21 de julio de 2026.

ago. 3 v. ago. 7

SOCIEDADES

Y.Y.H SRL

POR 1 DÍA - 1) Manying Gao, nacida el 13/08/94, DNI 95.746.328, Piñeiro 2505, localidad y partido de José C. Paz, Pcia. Bs. As. y Lihui Wang, nacido el 02/11/94, DNI 94.342.767, Avenida Quetgles 627, localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. Bs. As., ambos chinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 264 del 24/07/2026. 3) "Y.Y.H SRL". 4) Sede social: Avenida Quetgles 627, localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Explotación comercial de supermercados mediante la industrialización, elaboración, manufactura, fabricación, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, representación, transporte, distribución y comercialización de productos alimenticios, artículos para el hogar, de limpieza, perfumería, cosméticos, librería, indumentaria, bazar, menaje. Representaciones y Mandatos. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Sistemas: Servicios de housing, diseño web, e-learning, e-commerce, diseño de software, administración de sitios y diseño de plataformas. 6) 99 años. 7) Capital: \$6.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Lihui Wang. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

ANDICHINANO SA

POR 1 DÍA - Por Escritura 104 del 29/06/2026, autorizada por el Escribano Santiago Martin Chiappara, Registro Notarial 1480 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/09/2025, donde se aprueba por unanimidad la conformación del nuevo directorio. Director titular y Presidente: Juan Esteban Perez, DNI: 32.790.574, CUIT 27-32790574-6, Director suplente: Jorge Daniel Sisnero, DNI 23.441.868, CUIT 20-23441868-9, por tres ejercicios, los que aceptan el cargo en el mismo acto. Firmante: Contador Publico Nacional, Jorge Luis Orozco, Tomo 90 Folio 78 CPCEPBA.

GASTRONOMÍA 9 DE JULIO 249 SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 17/04/2026 se designa autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Gustavo Rubén Mallo. Directora suplente: Delia Alicia Sande. Ambos aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Nicolas Videla 450, Quilmes. - Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

EINS SPD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 36 del 30/04/2024 se designa directorio hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio que finalice el 31/12/2026: Presidente: Florencia González Victorica. Vicepresidente: Valeria Fernanda Casanova. Director suplente: Francisco Steffens. Por Asamblea General Extraordinaria N° 40 del 30/09/2025 Valeria Fernanda Casanova renuncia al cargo de vicepresidente, se reduce a 1 el numero de directores titulares. Por Asamblea General Ordinaria N° 42 del 29/12/2025 renuncia Marria Corina Ramos al cargo de sindica titular y Nadia Natali Cao al de sindica suplente. Se designa en reemplazo, respectivamente, a Silvia Alejandra Garea y María Elvira Luque. Por Asamblea General Extraordinaria N° 43 del 20/01/2026 Francisco Steffens renuncia al cargo de Director suplente y se designa en reemplazo a Florencia Cecilia Pagani. Se aceptaron todas las renunciaciones y los designados aceptaron los cargos, quedando el directorio y sindicatura conformado así: Presidente: Florencia González Victorica, Directora suplente: Florencia Cecilia Pagani, Sindica titular: Silvia Alejandra Garea, Síndica suplente: María Elvira Luque.- Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

TIEMPO DEL PADEL SRL

POR 1 DÍA - Por inst priv 18/5/2026 y Acta 30/6/2026, Pablo Leandro Maddonni, DNI 25687105, cedió 1900 cuotas sociales, de \$100 valor nom c/u: 475 cuotas a favor de cada uno de los socios Víctor Hugo Servetto, DNI 13.495.723; Marcelo David Olmeda, DNI 12543734; Carlos Andrés De Luca, DNI 18484522; y Adriana Lorena Scarponi, DNI 18504142. Diego Hernán Casartelli, DNI 21960482, cedió 200 cuotas sociales, de \$100 valor nom c/u: 50 cuotas a favor de: Víctor Hugo Servetto, Marcelo David Olmeda, Carlos Andrés De Luca y Adriana Lorena Scarponi. Romina Valeria Pereyra, DNI 26.618.218, cedió 100 cuotas sociales, de \$100 valor nom c/u: 25 cuotas a favor de: Víctor Hugo Servetto, Marcelo David Olmeda, Carlos Andrés De Luca y Adriana Lorena Scarponi. Como consecuencia, el capital social de \$1.000.000, representado por 10.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por cada cuota, queda distribuido: Víctor Hugo Servetto, 2.450 cuotas sociales, Marcelo David Olmeda, 2.450 cuotas sociales; Carlos Andrés De Luca, 2.450 cuotas sociales; Adriana Lorena Scarponi, 2.450 cuotas sociales; y César Gustavo Carrizo, DNI 14.271.800, 200 cuotas

sociales. Firmado: Marcelo David Olmeda. Gerente. Marcelo David Olmeda, DNI 12543734.

OCBASA IMMOBILIER SA

POR 1 DÍA - Por AGO de 30 de enero de 2025 se designa directorio por renuncia. Presidente: Marcos Akalestos. Director suplente: Mariano Lazaro Akalestos. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 30 de junio 2027. Se aceptó renuncia de presidente Manuel Maria Sanchez y director suplente Mariano Reynal O'Connor por haberse comunicado oportunamente y por no haber sido intempestivas ni dolosas. Marcos Akalestos, Presidente.

ALIMENTOS GENERALES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 20/04/2026 se designó nuevo Directorio así: Presidente: Roberto Ricardo Toscano y Directora Suplente: Suyay Anahí Toscano. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

MCPI SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 12/06/2026; Se resuelve trasladar el domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la jurisdicción de la pcia. de Bs. As., fijando su nueva sede en Alem Oeste N° 75, localidad y partido de Salliqueló, pcia. de Bs. As., y reformar el artículo primero del Estatuto Social. Socios: Sergio Ariel Vázquez, argentino, casado, ing. agrónomo, 02/09/1974, DNI 23.548.109, CUIT 20-23548109-0, domiciliado en Alem Este 337, localidad y Partido de Salliqueló, Pcia. de Bs. As.; y Clarisa Raquel Vázquez, argentina, casada, contadora, 10/09/1976, DNI 25.075.990, CUIT 27-25075990-3, domiciliada en Carranza 156, localidad y partido de Salliqueló, Pcia. de Bs. As. MCPI SA Domicilio: pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años a contar del 27/02/2023. Objeto: a) Agropecuarias: La administración y explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios. Siembra, cultivo y forestación. Cría e invernada de haciendas. Explotación de tambos. b) Inmobiliarias: El arrendamiento de inmuebles en general, propios o de terceros. c) Comerciales: La compra, venta, industrialización, depósito, conservación, refrigeración, abastecimiento y distribución en todas sus formas de haciendas, sus carnes, cueros y demás derivados y en general de todo tipo de productos agropecuarios o destinados a la actividad. d) Representaciones: El ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y demás actos de intermediación relativos a los bienes y actos enunciados precedentemente. e) Exportación e importación: De todo tipo de bienes, productos y mercaderías en general. Capital Social: \$101.345. Administración: Directorio: Min 1. Max 5. Por 3 ejercicios. Presidente Sergio Ariel Vázquez y Directora Suplente Clarisa Raquel Vázquez. Representación: El presidente o vicepresidente por ausencia o impedimento. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 30/06. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por asamblea extraordinaria del 12/06/2026. Lucía García. Abogada. T° VI F° 92 CATL. Lucía García Abogada T° VI F° 92 CATL.

DARBUS SA

POR 1 DÍA - Por acta del 12/12/24 la sociedad cambia el domicilio legal a la calle Sitio de Montevideo 1649, localidad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

LOS TILOS BURSÁTIL SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-4-26 elige: Director titular: Jaime Tomás Sifre; Síndico titular: Mariano Emilio Pérez Pesado, y Síndico Suplente: Sebastián Bossi. El Directorio está integrado así: Presidente Roberto J. Maiocchi; Vicepresidente: Esteban Ezequiel Uslenghi; Directores titulares: Nora Mabel Almeida, Jaime Tomás Sifre, José Eugenio María Maiocchi; Síndico titular: Mariano Emilio Pérez Pesado; Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Mc Inerny Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

GRUPO DUBBEL MDQ SA

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura N° 25 del 27 de julio de 2026, Registro Notarial N° 88 de General Pueyrredon, Escribana Ana Valeria Calabrese. Socios: 1) Fabio Nicolás Fischer, argentino, nacido el 5/10/1984, DNI 31.264.003, CUIL 20-31264003-2, casado en primeras nupcias con Natalia Capillas, comerciante, domiciliado en calle El Cardenal N° 601, Barrio Colina Alegre, Mar del Plata, hijo de Carlos Eduardo Fischer y de Anna Renate Stückerath; 2) Mariano Matías Marcone, argentino, nacido el 11/8/1985, DNI 31.734.958, CUIL 20-31734958-1, soltero, empleado, domiciliado en calle Azcuénaga N° 1045, Mar del Plata, hijo de Pascual Guido Marcone y de Silvia Liliana Cusatti. Denominación: "Grupo Dubbel MDQ SA". Sede Social: Avenida Constitución N° 5502, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronómicas; B) Transporte y logística; C) Agropecuaria, forestal y ganadera; D) Fideicomisos; E) Franquicias; F) Inmobiliaria; G) Constructora; H) Comerciales, importación y exportación; I) Financieras. Capital: \$30.000.000, representado por 30.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; suscripción: Fabio Nicolás Fischer 15.000.000 acciones (50%) y Mariano Matías Marcone 15.000.000 acciones (50%); integrado el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. Administración: Directorio integrado por uno (1) a cinco (5) directores titulares y un (1) suplente, por tres (3) ejercicios. Directorio: Presidente: Fabio Nicolás Fischer; Director Suplente: Mariano Matías Marcone. Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio (o del Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento). Fiscalización: A cargo de los accionistas (arts. 55 y 284, Ley 19.550); se prescinde de sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Firmado: CPN Miguel Angel Longhi

CLUBFARMA 42 SCS

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad en Comandita Simple. 1) Constitución: Instrumento Privado del 25/6/2026. 2) Socio Comanditado: Lucas Ignacio Baez, arg, nac 12/12/1991, casado, farmacéutico, DNI 36.077.894, CUIL 27-36077894-1, dom calle 19 N° 732, 1° A, La Plata, Bs As; Socio Comanditario: Ignacio Paniagua Lantelli, arg, nac 8/4/1993, soltero, geofísico, DNI 37.423.241, CUIT 20-37423241-0, dom Diagonal 73 N° 2483, La Plata, Bs As. 3) Denominación: ClubFarma 42 SCS. 4) Domicilio: calle 42 N° 927, La Plata, Partido de La Plata, Bs As. 5) Objeto: explotación de la Oficina de farmacia sita en la calle 42 N° 927 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que actualmente gira con el nombre "Tosti" y que continuará con la denominación "ClubFarma SCS"; para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital: \$1.000.000 suscrito e integrado totalmente en el acto, correspondiéndole el 2% (\$20.000.-) a la socia Comanditada y el 98% (\$ 980.000.-) al socio Comanditario. 8) Administración y Dirección Técnica: La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estarán a cargo del socio Comanditado, Lucas Ignacio Baez. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Dra. Albana Traversaro, Autorizada

COMPAÑÍA IMPRESORA BARCEL SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 9 de febrero de 2026, en forma unánime, se resolvió: 1) Designar por el término de tres (3) ejercicios al siguiente Directorio: Presidente: Alejandro Javier Bartalena, DNI 24.407.111; Directora Suplente: Mariela Paola Celestino, DNI 26.049.969. Se fijó el domicilio especial de los miembros del Directorio en Don Orione 262, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los efectos del art. 256 de la LSC. Autorizado: Cdr. Mauro Damián González, Legajo 32724/7 T° 127 F° 7, Contador Público/Lic. en Adm. Mat. Leg. N° 32724/7 CPCEPBA. C.P.T° 127 F° 7 - L.A. T° 5 F° 152 CUIT 20-22313268-6.

ARCHI ECO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 01/07/2026 se cambió la sede social a Gral. Obrien 36, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., se designó como gerente a Elida Beatriz Lamazares Ochova, se resolvió cambiar el uso de la firma, ampliar el objeto y reformar los artículos 1°, 3° y 5° así: Artículo Primer: Denominación. Domicilio: "Archi Eco SRL". Artículo Tercero: Objeto Social: Constructora: de obras, públicas o privadas, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Consultora: servicios de consultoría, servicio técnico, estudio, investigación, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura. Industrial y Comercial: fabricación, transformación, elaboración, armado, montaje, reparación, distribución y comercialización de sistemas sustentables, solares térmicos y fotovoltaicos, de reciclado de aguas, eólicos. Comercial: importación, exportación, distribución, alquiler y comercialización de muebles; electrodomésticos, artículos de decoración, equipos, productos y aparatos para el hogar y oficinas; artículos de electricidad, cerrajería, grifería, cañerías, sanitarios y ferretería; materiales, equipos, máquinas y herramientas para la construcción. Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, pub, cervecería, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Representaciones y Mandatos. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Todas las actividades que lo requiera serán prestadas por profesionales con título habilitante. Artículo Quinto: Administración: a cargo de los gerentes, en forma conjunta, socios o no. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

MAEMI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 303 del 20/07/2026, se designó el directorio así: Presidente: Horacio Ramiro González y Director Suplente: Federico Horacio González, se cambió la sede social a Paulino Rojas 569, piso 6°, departamento A, localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

TRANSPORTE MABYS SRL

POR 1 DÍA - 1. Cristian Oscar Marioni, 13/04/1982 DNI 29330607, empresario; Ruben Oscar Marioni, 15/03/1978, DNI26477564, comerciante, ambos argentinos, solteros, domiciliados en calle Catrilo número 5353 de la ciudad de Caseros, partido Tres de Febrero Bs. As. 2. Instrumento Publico 28/07/2026 3. Transporte Mabys SRL 4. Sede Catrilo 5353, Caseros, partido Tres de Febrero, Buenos Aires; 5. Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero: Transporte: de carga en general. Comercial: compra, venta de vehículos. Logística Explotación de centros de distribución y acopio, carga descarga de todo tipo de mercadería. Importación y Exportación. Representación y Mandatos. Proveedor Del Estado; 6. 99 años 7. \$3.000.000 8/9 Gerentes: Cristian Oscar Marioni por el plazo que dure la sociedad, art. 55; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

ALPRIME SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 16/07/2026 se designa Directorio por 2 ejercicios: Presidente y Director Titular: Jorge Omar Selma, arg, nac 25/02/1954, divorciado, empresario, DNI 10.833.619, CUIT 20-10833619-7; y Directora Suplente: Giselle Alejandra Selma, argentina, nac 15/10/1985, soltera, empresaria, DNI 39.164.494, CUIT 23-39116494-4, ambos con dom en Roma 1462, piso 8.º, departamento "5", Olivos, Vicente López, Buenos Aires. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Roma 1462, piso 8º, dpto. "5", Olivos, Vicente López, Buenos Aires. Firmado: Jorge Omar Selma. Presidente, DNI 10.833.619.

PORT LP SRL

POR 1 DÍA - Const. sede 22 N° 3750 e/161 N y 161 S, Berisso, Bs. As. 1) Ismael, Javier Agustín, arg., 18/2/1980, solt., comer. DNI 28.052.748, dom. 22 N° 3750 e/161 N y 161 S; Ismael, Joaquín León, arg., 8/10/2004, solt., empleado, DNI 46.190.025, dom. 23 N° 3750 e/160 y 161, ambos ciudad y pdo. Berisso, Bs. As; 2) Inst. Priv. 16/7/2026.3) 99 años. 4) Serv.: A) RRHH: Serv. de selección, capacit., eval., reclut., búsqueda, adm., coord., provisión, asig., formación y/o superv. de personal; coaching, proceso de inducción, ases. y acompañamiento en armado de planes de capacit., implement. de eval. de desempeño. Serv. de dir. y gestión empresaria. B) Consult.: Prest. de serv. y ases. integral y consultoría empresaria en materia comercial y técnica. C) Ases. en HyS. Layout del negocio, implementación de normas de seguridad y calidad inter., ases. en eficiencia energética. D) Capacit. - Educ.: Prest. de serv. de asist. técnica, capacit., charlas, talleres de formación y entrenamiento. E) Estudio de mercado y encuestas de opinión: diag., método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sist. de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroec. F) Org., preparación, coord., difusión, promoción, ases. y planificación de eventos de las actividades que hacen al obj.. Comercial: Compra, venta, arrend., permuta, acopio, deposito, fab., imp., exp., dist., consig., de toda clase de bs., mercad., y serv. relacionados con el obj. social. Agríc. - Ganad.: Explot. de todas las act. agrícolas en gral., tanto en establecimientos de prop. de la soc. como de 3ros., realizando todas las labores del ciclo agrícola. 2) Explot. de establecimientos ganaderos de propiedad de la soc. como de 3ros. para la cría y engorde de ganado, apícolas y granjeras; cap. de hacienda para cría y/o invernada. Const.: El planeamiento, proyección, desarrollo, ejec., const., demolición, remodelación, reciclaje, adm. y superv. de cualquier tipo de obra, pca. o priv.; const. por el reg. de prop. horizontal. Inmob.; Transp.: Explot. de serv. de carga, fletes, acarreo y transp. de merc. grales., de corralón, const., ferretería y toda aquella merc. relac. al obj. social, por cta. propia y/o de 3ros., con vehíc. Prop. y/o de 3ros., cumpliendo con las respectivas reglament.; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y cert. de fletamento. No se realizará transporte de pasajeros. Mandat.: Ejer. de represent., agencias, comisiones, mandatos. Financ: No realizará las activ. comprendidas en la ley de entid. financieras y de toda otra que requiera el concurso del ahorro público. La Soc. tiene plena cap. Jca. para adquirir dchos., contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Participar en lic. Pcas. o priv., así como ser adjudicataria por contrat. directa o por concesión de explotación que realicen tanto empresas priv., estatales, mixtas, organismos descentralizados y/o reparticiones públicas. Podrá especialmente ampararse en los reg. de promoc. de invers., nac., pciales., municip. o internac., vigentes o a crearse. 6) Cap. \$1.000.000. adm: Uno o más gerentes, socios o no, individual o indistinta sin limitación de tiempo. Ismael, Javier Agustín, dom. esp. sede social. 9) Fisc. los socios. 10) Ej. 31/12. Ruben D. Manfredi, CPN.

DESARROLLOS PRODUCTIVOS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 14-7-2025 elige Directorio: Presidente: Victoria Constanza Colangelo Basile; Director Suplente: Silvia Alicia Santoliquido. Patricio Mc Inerny. Abogado. T* 37 F* I53 CALP.

AC Y DCN ASOCIADOS SRL

POR 1 DÍA - Socios: Cónyuges en primeras nupcias Roberto Da Cruz Neves: Argentino, nacido el 31/07/1966, DNI 17.674.288, comerciante y Monica Adriana Castronuovo: Argentina, nacida el 04/10/1973, DNI 23.585.541, comerciante, ambos con domicilio en calle Lauria N° 1551 de la localidad Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.; Instrumento privado del 24/07/2026; Denom: AC y DCN Asociados SRL; Sede: Lauria N° 1551 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia Buenos Aires; Objeto: a) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, dación en leasing, administración, desarrollo, fraccionamiento y construcción de inmuebles bajo cualquier derecho real (incluyendo propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios), excluyendo expresamente la intermediación y el corretaje inmobiliario. b) Fiduciarias: Constituir y administrar negocios fiduciarios, participar en fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiaria o adherente, quedando expresamente excluidos los fideicomisos financieros. Plazo: 99 años; Capital: \$1.000.000; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por plazo social; Gerente.: Roberto Da Cruz Neves; Representante.: gerente.; Fiscalización: Art. 55 ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/12. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 CALP.

ALONSO AGROPECUARIA SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución 01/07/2026 2) Socios: Marcelo Darío Alonso DNI 22.630.378, CUIL N ° 20-22630378-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11/02/1972, profesión: Agropecuaria, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 954, Junín, Provincia de Buenos Aires. Ignacio Julián Alonso DNI 27.033.877, CUIT N° 20-27033877-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1978, profesión: Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Lagos N° 1628, 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Alonso Agropecuaria SA. 4) Domicilio Social: Leandro N. Alem N° 454, ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) Servicios de

Transporte Automotor de Cargas a media y larga distancia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción. 7) Capital social: pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000.000 de acciones de valor nominal un peso cada una. 8) Designación del Directorio y Cargos: Director Titular Señor Marcelo Darío Alonso y Director Suplente Señor Ignacio Julián Alonso 9) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Firmante: Marcelo Darío Alonso.

TURE SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 18-3-2025 elige Directorio: Presidente: Lorena Cecilia Basile; Director Suplente: Marcelo Ariel Basile. Patricio Mc Inerny. Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS SA

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, se resolvió fijar el número de directores titulares en cuatro (4) y el de director suplente en uno (1), designándose por el término de tres (3) ejercicios a: Presidente: Osvaldo Edelmar Cantisani. Vicepresidente: José Antonio Raposo. Directoras Titulares: Elisa Mabel Colombi y María Angélica Collantes. Directora Suplente: Mariana Andrea Cantisani. 2) Por reunión de Directorio de fecha 19 de noviembre de 2024, los directores designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Avenida San Martín N° 159, Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. Osvaldo Edelmar Cantisani, Presidente.

HUGO Y HERNÁN VALDEMOROS SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario N° 2. Atento a las observaciones formuladas por DPPJ, se hace saber que: 1) Tanto en el edicto original como en el edicto complementario, se omitió consignar la modalidad de fiscalización adoptada por la sociedad, siendo que la misma prescinde de sindicatura en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550, ejerciendo la fiscalización cualquiera de los socios 2) En el edicto original se consignó erróneamente como fecha de cierre del ejercicio social el 31/12, siendo la fecha correcta el 30/06 de cada año. Dr. Juan Ignacio Iudica, Abogado, T° V F° 145 CADJJ.

ZOOCIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Instrumento Privado del 29/07/2026 firmas certificadas por Notaria Ingrid Katok-Registro 46 -La Plata - Luis Ignacio Brea y María Marcela Díaz ceden 5.000 cuotas sociales a Martín Arizaga y Carlos Omar Peluffo. Ingrid Katok, Notaria.

JUAN MANUEL CHEDDAD E HIJOS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura número 7 del 29/05/2026 autorizada por el Escribano Esteban Roberto Ebrecht, Titular del Registro 6 del partido de General Arenales, se constituyó "Juan Manuel Cheddad e Hijos SA". Al publicarse el edicto de constitución en el Boletín Oficial del 12/6/2026, se consignó erróneamente que la fecha de constitución es "92/5/2026". La fecha correcta de constitución de la sociedad es el 29/5/2026. Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

SUDELECHE SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 5/12/2025 se hace constar que la nueva sede social es calle El Zorzal número 1861, localidad Boulogne Sur Mer, partido San Isidro, Provincia de Buenos Aires. María Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada.

MENSAJERÍA PACHECO SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 8/07/2026, certificado el 20/07/2026, ante Notario Marcelo Néstor Padula, titular del Registro Notarial número 7 del Distrito de Tigre, los socios de Mensajería Pacheco SRL, en relación con el contrato constitutivo oportunamente presentado, dejan constancia que: Modificar los datos de los socios que componen el Capital Social, los que quedaran redactados de la siguiente manera: 1) Pérez, Daniela Karina, DNI 26.166.975, CUIT 27-26166975-2, 48 años, argentina, comerciante, domicilio en Rivadavia 432, General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, nacida el 06/01/1978, casada en 2º nupcias con Raspa, Ricardo Andres; 2) Raspa, Ricardo Andres, DNI 27.771.633, CUIT 20-27771633-0, 46 años, argentino, comerciante, domicilio Rivadavia 432, General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, nacido el 17/11/1979, casado en 1º nupcias con Pérez, Daniela Karina. 3) Modificar el punto 1 de las Disposiciones Transitorias, que quedara redactado de la siguiente manera: Sede social: Establecer la sede social en la calle Rivadavia 432, Localidad: General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Se ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato constitutivo oportunamente otorgado. CPN Mauricio Pablo Schufer.

CONSAENER SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 15/6/2026: Renuncia como Gerente Sánchez Ruben, asume como Gerente Sánchez Braian

Nicolas; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

MONTXO SA

POR 1 DÍA - Por acta del 8/7/2026: Presidente: Gaston Chicatun, Director Suplente: Federico Gaston Aldaz; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-54626010-7. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2026 son designadas nuevas autoridades por 3 ejercicios: Jose Pablo Rolando, DNI 7.766.559 (Director Titular y Presidente); Alexis Roberto Fabio Jorge, DNI 20.491.980 (Director Titular y Vicepresidente); Mirta Liliana Kraljevic, DNI 11.022.512 (Director Titular) y Carlos Atencio, DNI 10.077.725 (Director Suplente) cuyos mandatos vencen el 30/06/2029. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, depto. 58, Florida, Vicente López. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2026 Karina Rosario Bermudez, T° XVI F° 814 CAM.

PLOTIERS SA

POR 1 DÍA - Acta asamblea N° 21. Acta de asamblea general ordinaria 23/6/2026. Se designa nuevo Directorio por 3 años: Director Titular - Presidente: Juan Carlos Ercoli DNI 5.611.359; Director Suplente: Marcelo Carlos Ercoli, DNI 20.273.649. Fdo. Autorizado Marcelo Carlos Ercoli.

ANAMEL SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha: 16/07/2026. 2) Socios: Ana Laura Bassi, argentina, nacida el 9 de julio de 1989, Documento Nacional de Identidad N° 34.461.286, CUIT 27-34461286-8 de estado civil soltera, hija de Hector Eduardo Bassi y Daniela Emilce Tapponier de profesión comerciante, con domicilio calle Rio de la Plata y la Pampa S/N, de la localidad de Perez Millan, partido de Ramallo, Buenos Aires; y Melania Cañete, argentina, nacida el 23 de mayo de 2002, Documento Nacional de Identidad N° 44.204.777, CUIT 23-44204777-4, de estado civil soltera, hija de Eduardo Cañete y Maria Gabriela Pereyra, de profesión comerciante, con domicilio en calle Marconi 1575, Rio Segundo, Cordoba. 3) Denominación: Anamel SA". 4) Sede social: Calle La Pampa y Rio de la Plata, sin número, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios para la industria cárnica: prestación de servicios vinculados a la industria de la carne y al procesamiento de productos cárnicos, comprendiendo las tareas de despostado o desposte, cuarteo, deshuesado, troceado, tipificación, faena auxiliar, manipulación, acondicionamiento, envasado, así como la limpieza, higienización y sanitización de plantas, cámaras, equipos e instalaciones; tareas todas que podrán ser ejecutadas mediante cuadrillas de personal propio o contratado, en frigoríficos, mataderos, plantas de faena y procesamiento, depósitos y establecimientos propios o de terceros; provisión, organización y supervisión de mano de obra especializada para las actividades descriptas, y prestación de servicios conexos y complementarios de la cadena de valor cárnica y de la industria alimentaria en general. Comercial: la compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, representación, importación y exportación de productos cárnicos, alimentos, materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, equipos, indumentaria de trabajo, insumos, repuestos y accesorios relacionados con su objeto; explotación de patentes de invención, licencias y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. Industrial: la elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento y conservación de productos y subproductos cárnicos y alimenticios. Agropecuaria: la explotación, administración y arrendamiento de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tambos y cabañas; cría, invernada, engorde, compra, venta, consignación, importación y exportación de hacienda y semovientes de todo tipo. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compra venta de terrenos y sus subdivisiones, el fraccionamiento de tierras, lotes urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, barrios cerrados y country y administración de propiedades. Constructora: la industria de la construcción en todas sus ramas y derivados, la construcción de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad autorizados por las leyes vigentes o futuras, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada; todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, en sus distintas ramas y especialidades. Importadora y exportadora: la importación y exportación de todo tipo de bienes, productos, mercaderías, materias primas, maquinarias e insumos permitidos por las leyes vigentes. Transporte: el transporte terrestre de cargas generales, productos cárnicos, alimentos refrigerados y congelados, mercaderías, materias primas y elaboradas, su distribución, almacenamiento, depósito y logística, incluida la cadena de frío. Financiera: el financiamiento y otorgamiento de préstamos, con o sin garantías reales o personales; el aporte de capitales propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público del ahorro. Mandatos: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos vinculados a las actividades enunciadas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto. Cuando las actividades así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.. 6) Duración: 99 años desde inscripción registral 7) Capital social: \$30.000.000 representado en 3.000 acciones de \$10.000c/u. 8) Administración y representación: Administración: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplente a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o director suplente en su caso. Directorio: Ana Laura Bassi: presidente directorio y Melania Cañete: directora suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 31 de julio de

cada año. CP Juan Manuel Valles.

CASA DE CAMBIO LOS TILOS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 27-4-26 elige: Síndico titular: Mariano Emilio Pérez Pesado, y Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Mc Inerny. Abogado. T° 37 F° I53 CALP

LOS TILOS INVERSIONES Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-4-26 elige: Director titular: José Eugenio María Maiocchi; Síndico titular: Mariano Emilio Pérez Pesado, y Síndico Suplente: Sebastián Bossi. El Directorio está integrado así: Presidente Roberto J. Maiocchi; Vicepresidente: Nora Mabel Almeida, Directores titulares: Esteban Ezequiel Uslenghi; Julián Francisco Maiocchi, José Eugenio María Maiocchi; Síndico titular: Mariano Emilio Pérez Pesado; Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP

VENUS PESQUERA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 19/06/2026, por renuncia de la Sra. Nancy Zelmira Ithurriague al cargo de Gerente, se designa como Gerentes a Miguel Angel Di Costanzo, CUIT: 20-11490838-0, domic. Figueroa Alcorta N° 1587, MdP y a Elsa Beatriz Rodríguez, CUIT: 27-12641430-2, domic. Figueroa Alcorta N° 1587, MdP. En consecuencia, se reforma el Artículo 5° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Quinta: Administración y uso de la firma social". "La dirección y Administración de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por Miguel Ángel Di Costanzo Documento Nacional de Identidad 11.490.838 y Elsa Beatriz Rodríguez Documento Nacional de Identidad 12.641.430, quienes revisten el carácter de Gerentes y harán uso de la firma social anteponiendo a sus firmas particulares el sello que corresponde al rubro social. CPN Ignacio Pereda.

PAUSA TRIPS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Pausa Trips SRL" Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 28/07/26. Socios: la Sra. Ledesma Sabrina Andrea, DNI 31.271.269, CUIT 27-31271269-0, nacida el 16/11/1984, casada en primeras nupcias con Bellusci Daniel Adrián, comerciante, domiciliada en calle Paraguay y San Juan S/N, de la localidad de Balneario Marisol, Oriente, partido de Coronel Dorrego, Provincia de Bs. As., y la Sra. Scardilli Paula Valeria, DNI 23.199.873, CUIT 27-23199873-5, nacida el 30/04/1973, soltera, comerciante, domiciliada en calle Del Caracol 560 3 D, de la ciudad y partido de Pinamar, Provincia de Bs. As., todas de nacionalidad argentina. Denominación: Pausa Trips SRL. Domicilio: calle Paraguay y San Juan S/N, de la localidad de Balneario Marisol, Oriente, partido de Coronel Dorrego, Provincia de Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto La Sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, con privados y/o el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas: a) Empresa de Viajes y Turismo: Dedicarse al por mayor o menor, a la elaboración de programas o paquetes turísticos y comercialización directamente al público o a través de empresas de viajes, a la explotación de agencias de turismo, pudiendo realizar reservas y venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reserva de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación, exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. En los casos de ser necesarios la actividad se desarrollará por profesionales con título habilitante en la materia. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cap: Pesos Cien (\$ 100.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de un millón pesos (\$1.000.000,00). Órgano de Adm.: Gerente: Ledesma Sabrina Andrea, DNI 31.271.269, CUIT 27-31271269-0, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en calle Paraguay y San Juan S/N, de la localidad de Balneario Marisol, Oriente, partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los socios indistintamente. Cierre de Ej.: 30/04. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

RIBOLDI HERMANOS SACIF Y A

POR 1 DÍA - Asamblea del 08/06/2026 Renuncia liquidador Edgar Sebastián Corral DNI 23373321, y se designa a Carolina Susana Riboldi DNI 22934443 domicilio especial Leandro N. Alem N° 2871 localidad y partido Bragado. Fdo. Evelyn Vignale. Autorizada.

ESTUDIO CI SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/07/2026, Analia Veronica Maciel, argentina, DNI 25682969, CUIT 27-25682969-5, nacida el 07/05/1997, casada, contadora, domicilio real en Bustamante y Guevara 1729, Hurlingham, Bs.As. y Agustin Martire Maciel, argentino, DNI 47065173, CUIT 20-47065173-4, nacido el 07/01/2006, soltero, técnico, domicilio real en Bustamante y Guevara 1729, Hurlingham, han constituido la sociedad Estudio CI SRL, con sede social en Av. Jauretche 1373, Oficina 7, Hurlingham, Prov. Bs. As.1) Duración: 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio; 2) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o subcontratando a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a)

Servicios contables, impositivos y jurídico: El ofrecimiento, prestación y/o ejecución de servicios profesionales, por sí, a través de terceros y/o asociada a terceros, consistentes en asesoramiento contable, impositivo, jurídico, financiero, administrativo, organizacional y de negocios en general, incluyendo auditorías contables, operativas, de gestión y de control interno, etc. Evacuación, emisión, suscripción, presentación o publicación de informes, dictámenes, laudos, opiniones profesionales, consultas, peritajes, informes de auditoría, la liquidación y determinación de impuestos nacionales, provinciales y municipales, confección y presentación de declaraciones juradas y regímenes informativos, así como la liquidación de sueldos, jornales y cargas sociales y el asesoramiento en materia laboral y previsional; y toda otra documentación de carácter técnico, económico, jurídico o contable, destinados a ser presentados ante organismos públicos, mixtos o privados y/o cualquier otra tarea para la cual se requiere título profesional habilitante, según lo prescribe la Ley 20.488, sus modificatorias y demás normativa reglamentaria del ejercicio de los profesionales en Ciencias Económicas en el ámbito Nacional. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 3) Capital social: \$15.000.000; 4) Suscripción: Analía Verónica Maciel: suscribió 14.700.000 cuotas y Agustín Martire Maciel suscribió 300.000 cuotas todas de valor nominal \$1 y derecho a 1 voto por cuota; 5) Cierre de ejercicio social: 31/12; 6) Gerencia: mínimo 1 y máximo 5. Representación legal a cargo de cualesquiera de los Gerentes, indistintamente. Gerente titular: Analía Verónica Maciel. Gerente Suplente: Agustín Martire Maciel por tiempo indefinido con domicilio especial en Av. Jauretche 1373, Oficina 7, Hurlingham, Prov. Bs. As.; 7) Fiscalización: Se prescinde. Autorizado según instrumento privado Contrato Constitutivo de fecha 28/07/2026 Analía Verónica Maciel en su carácter de Gerente Titular.

FULLTASK SRL

POR 1 DÍA - 1) Techeira, Martín Osvaldo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16 de julio de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.325.477, CUIT 20-32325477-0, domiciliado en Primera Junta número 469, de la localidad de Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y el Señor Andreoli Marcelo Rolando, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1963, Documento Nacional de Identidad 16.219.222, CUIT 20-16219222-2, domiciliado en Santiago del estero 2573 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del día 22/07/2026 3) Fulltask Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4) Primera Junta número 469 de la localidad de Fátima y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes operaciones: A) Servicios: Servicios de corte de césped, siembra, resiembra, forestación, reforestación, aireación, fertilización, tratamientos agroquímicos y toda otra tarea de mantenimiento y/o construcción de parques, canchas de golf, jardines y espacios verdes, en áreas deportivas, inmuebles rurales, industriales, clubes, clubes de campo, mediante la utilización de máquinas propias o arrendadas, como así también servicios para la producción agropecuaria y hortícola. Asimismo, el mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, y/o iluminación; prestación de servicios vinculados con instalaciones eléctricas y/o de iluminación, asesoramiento, proyecto, dirección, administración y montaje de instalaciones eléctricas, prestación de servicios vinculados con plomería, instalaciones de gas, agua, prestación integral a edificios, consorcios, oficinas, clubes sociales; casas particulares, constructoras.- B) Comercialización: Compraventa, consignación, importación, exportación, distribución, alquiler y/o comercialización por mayor y menor de artículos y productos de jardinería, decoración y de toda clase de bienes relacionados con los servicios que presta a sus clientes; así como conformar, contratar y coordinar los equipos técnicos y profesionales que resulten necesarios para brindar de la mejor manera posible, los servicios que constituyen su objeto principal.- C) Industriales: Elaboración, ensamble y manufactura de herramientas, macetas, mobiliario de jardín, abonos, fertilizantes y sistemas de riego. D) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con la actividad automotriz. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades serán realizadas por medio de personas y/o profesionales que ostenten la pertinente titulación o título habilitante. 6) 99 años. 7) \$ 3.000.000 8) Administración y representación a cargo de 1 ó más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, gerente: Andreoli Marcelo Rolando; 9) Fiscalización a cargo de los socios, 10) 31 de mayo de cada año. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, julio de 2026.

ORESTE DURANTE SA

POR 1 DÍA - 1) Asam Ord del 13/07/2026.- 2) Elección Directorio: Presidente Eduardo Néstor Durante Vicepresidente Miguel Ángel Durante y Director Suplente María Mónica Piaggi.- Enrique Julio Medlam Contador Público.

LEODAVICH SA

POR 1 DÍA - Complementaria. Fecha de instrumento público 13/07/2026. Administración y representación legal: a cargo del directorio por uno a cinco titulares e igual o menor número de suplentes. Representación a cargo del presidente. Mandato por tres ejercicios. Presidente: Leonel Darío Zovich; Director Suplente: Melisa Anile. Autorizado según instrumento público Edgardo Andrés Coria. Contador Público.

FUNDACIÓN AYEKA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública número ciento noventa y nueve (199), de fecha 24 de julio de 2026, otorgada ante el Notario Cristian Andrés Naiman, Titular del Registro Notarial número 77 del Partido de La Matanza, se constituyó "Fundación Ayeka". 1. Fundador constituyente: Mauro Nicolás Iacono, argentino, soltero, abogado y docente universitario,

nacido el 29 de agosto de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.625.390, CUIT 23-39625390-9, domiciliado en la calle Don Francisco Larraza número 2052 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 2. Denominación: "Fundación Ayeka". 3. Domicilio: La Fundación tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Se fija su sede social en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 151, piso 1, departamento B, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4. Objeto: La Fundación tendrá por objeto promover, desarrollar, acompañar y sostener acciones, programas y actividades de asistencia social, educativa, cultural, recreativa y de acompañamiento integral destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de hasta veinticinco (25) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar o institucional, procurando contribuir a su desarrollo personal, educativo, comunitario y humano. A tales fines podrá brindar apoyo económico, material, educativo y recreativo mediante el otorgamiento de becas de estudio y la entrega de útiles escolares, alimentos, ropa, calzado y demás elementos necesarios para el bienestar de sus destinatarios; organizar y financiar actividades de apoyo escolar, talleres formativos, culturales, artísticos, deportivos y recreativos; colaborar en la realización de celebraciones, cumpleaños, salidas recreativas y demás actividades que favorezcan su integración, contención y desarrollo; y cumplir su objeto por sí o mediante la articulación institucional, cooperación y celebración de convenios, acuerdos, programas conjuntos y contratos de colaboración con instituciones de cuidado, contención y asistencia, establecimientos educativos, comedores, centros comunitarios, colegios profesionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo actuar en todo el territorio de la República Argentina. 5. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción registral del instrumento constitutivo. 6. Patrimonio Inicial: Pesos ocho millones (\$8.000.000), aportados e íntegramente integrados en dinero de curso legal por el fundador constituyente. 7. Administración: La Fundación será dirigida, administrada y representada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) miembros, quienes durarán diez (10) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El primer Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Mauro Nicolás Iacono, DNI 39.625.390, CUIT 23-39625390-9; Secretario: Federico Martín Iacono, DNI 38.424.612, CUIL 20-38424612-6; y Tesorera: Julieta Marlene Iacono, DNI 41.661.554, CUIL 27-41661554-9. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. 8. Cierre del ejercicio: El ejercicio económico anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Cristian Andrés Naiman, Notario. Registro Notarial número 77 del partido de La Matanza.

FABEIL SA

POR 1 DÍA - Ilan Yain Deprez, arg., comerciante, soltero, nac. 03/08/1991, DNI 38.283.391, CUIT 20-38283391-1, domic. Almirante Brown 2659 Departamento 103, MdP; Facundo Reiner, arg., ingeniero, casado, nac. 04/01/1992, DNI 36.384.491, CUIT 20-36384491-0, domic. Ricardo Gutiérrez 45, MdP y María Belén Roa, arg., licenciada en recursos humanos, casada, nac. 25/04/1992, DNI 36.412.146, CUIT 27-36412146-1, domic. Ricardo Gutierrez 45, MdP. Esc. Publica 28/07/2026. Fabeil SA Domic. Alvarado N° 2569, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de pizzas, panificados, helados postres, lácteos, productos alimenticios envasados, congelados, carnes. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. Fabricación de productos alimenticios elaborados. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales. E) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ilan Yain Deprez, Vicepresidente: María Belén Roa, Director Suplente: Facundo Reiner. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

TRIPLE EJE SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Esc.92 del 28/7/2026, Esc.Maria Victoria Villalba. Reg. 2. H.Yrigoyen. 1) Socios: Juan Augusto Mateos, arg., nac. 8/8/1985, DNI 31.454.978, CUIT 20-31454978-4, ing.agrónomo, soltero, ddo. en Lavalle 152 de Henderson, H.Yrigoyen; Andrés Fossati, arg., nac. el 20/2/1978, DNI 26.294.781, CUIT 20-26294781-6, casado, ing.agrónomo, ddo. en Roca 540 de la ciudad y pdo. de Daireaux; Fabio Waldemar Dulio Trimiglozzi, arg., nac. el 4/9/1968, DNI 20.541.009, CUIT 20-20541009-1, soltero, comisionista, ddo. en Jorge Newbery N° 426 de la Ciudad y Pdo. de Daireaux. 2) Triple Eje SRL 3) 99 años d/contrato. 4) Transporte de carga: Prestación de servicios de transporte, flete, acarreo, distribución y logística de cargas grales., mercaderías, bienes, maquinarias, materias primas y productos elaborados o semi-elaborados, por vía terrestre, mediante vehículos propios, arrendados o contratados a terceros.- Logística y almacenamiento: Explotación de depósitos, almacenes y centros de distribución; carga y descarga de mercaderías; embalaje, paletizado y gestión de stock.- Servicios para el agro: Realización de labores agrícolas y de

explotación rural, preparación de suelos, siembra, pulverización, fertilización, cosecha, desmonte, acondicionamiento de granos, acopio, ensilaje, y el alquiler de maquinarias agrícolas con o sin operario.- Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de insumos agrícolas, semillas, fertilizantes, agroquímicos, repuestos, herramientas y maquinarias relacionadas con el agro y el transporte.- e) Arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, floricultura y forestales. 5) Domicilio: Pcia. Bs. As. / Sede: Avenida Roca N° 540 de la Ciudad y Partido de Daireaux, Pcia. Bs. As. 6) Capital social: \$ 66.000.000 en 6.600 cuotas valor nominal \$ 10000 c/u, con derecho a un voto por cuota. 7) Administrac./Representac.: 1 o más grtes, socios o no, durarán en sus cargos mientras no sean remov. por reunión de socios. 8) Fiscalizac.: socios, art. 55 Ley 19.550. 9) Gerente: Fabio Waldemar Dulio Trimiglozzi, acepta cargo. 11) Cierre ejercicio: 31/06. Esc. María Victoria Villalba.

ESTANCIA RODRIGUEZ SRL

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 2) EP 396, 17/06/2026. CP Laura Inés Duó, CPCEPBA Leg. 21366/7 T83 F156.

GRUPO REFRI ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 03/07/2026, se reforma el art. 4 del Contrato Social de fecha 26/08/2025 por cuanto las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo, obligándose los socios a abonar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del contrato constitutivo de la sociedad. Gaston Schnaiderman, Abogado, T° VIII F° 919 CAM.

EQUIPO EDUCATIVO 6593 SRL

POR 1 DÍA - 1) Dadamio Yesica, 17/02/80, divorciada, DNI 27.461.032, domic. en Italia 531, Chacabuco (B) y Grossi Mario Gastón, 16/05/78, casado, DNI 26.668.769, domic. Gutiérrez 239, Chacabuco (B); ambos arg., comerciantes 2) 01/06/2026 3) Equipo Educativo 6593 SRL 4) Italia 531, ciudad y partido de Chacabuco, Provincia Bs. As. 5) Tendrá por objeto: la constitución, organización, explotación y administración de establecimientos educacionales de todos los niveles y modalidades, institutos de enseñanza, formación e investigación, incluyendo la enseñanza de idiomas; la organización de cursos, seminarios, congresos, jornadas y demás actividades de capacitación; la realización de investigaciones y actividades de intercambio y promoción cultural; y la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de material educativo, científico, pedagógico y cultural, así como de los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto 6) 99 años 7) Cap. \$1.000.000 8) Administración: Gerentes: Dadamio Yesica y Grossi Mario Gastón, por 10 ejercicios 9) Fiscalización: socios 10) Cierre ejerc. 31/05 de c/año. Yaconiani María Teresa Autorizada.

JUAN BAUTISTA GOUGY SA

POR 1 DÍA - 1) 06/10/2025. 02) Directorio electo: Presidente Osvaldo Gouguy, Vicepresidente Maria Rosa Garililo y Director Titular Juan Bautista Gouguy y Director Suplente: Horacio Tamborenea.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.-

IGLP INGENIERÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71650811-7). Designación Directorio SA. Por AGO del 16/07/2026, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Julian Guido Gomez, DNI 31.163.805, CUIT 20-31163805-0, Elcano 4538 Depto. 3 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredon - Bs. As. y Director Suplente: Fabian Gabriel La Piana, DNI 33.738.804, CUIT 20-33738804-4, Sarmiento 4125 depto. 2 - Caseros - Tres de Febrero - Bs. As. Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

PAUGUIL SRL

POR 1 DÍA - 1) 15/07/2026.- 2) Renuncia Guillermo Agustín Guaragna 3) Designación Carmelo Guillermo Guaragna.- 3)- Enrique Julio Medlam, Contador Público.-

CANI VIAJES Y TURISMO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta del 28/07/2026 se resolvió el cambio de sede social a calle Jujuy N° 134, dpto. A de la ciudad y partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. Yaconiani María Teresa, Autorizada.

REPUESTOS VIFRAN II SRL

POR 1 DÍA - Por escritura 208 del 29/7/2026 Registro 1912 CABA se rectifica el número de DNI del socio Vicente De Marte siendo el correcto DNI 4579.813. Matías Hernán Torres, Abogado, CPACF. Tomo 112 folio 280.

LUIS MARÍA CAPDEVIELLE SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Por AGO N° 10 del 02/01/2026 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis Maria Capdevielle DNI 4.629.711 con domicilio en calle 54 N° 936 P 2, La Plata, PBA; Director Titular: Carmen Otilia Hardoy, DNI 5.630.318

con domicilio en calle 54 N° 936 P 2, La Plata, PBA y Director Suplente: Luis Maria Capdevielle Hardoy, DNI 22.349.326, con domicilio en calle 12 N° 382 P 13 B, La Plata, PBA. Fernando Jorge De Gaetano, CPN.

EDIFICADORA DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Cambio de sede social: Por acta de Directorio de 21/07/2026 se cambia domicilio social a Cordoba 3751 1º B, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia.de Buenos Aires. Lucas Ismael Dominguez Contador autorizado.

PRESTACIONES DALMÁS SRL

POR 1 DÍA - Alicia Hortencia Santini, DNI 10.105.655, y Carlos Eugenio Dalmás, DNI 8.312.493, ambos con domicilio en la calle Victoria N°640 de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, Buenos Aires y Matías Ramiro Dalmás, DNI 27.478.785, con domicilio en la calle Victoria N°664 de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, Buenos Aires; Duración 99 años. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

EMTEC SOLUCIONES ELECTROMECÁNICAS SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de publicación 20/05/2026 y del 26/06/2026. Fecha correcta de instrumento privado 13/05/2026; Cierre ejerc.: 30/04. Gonzalez, Gaston, Contador Público.

DEMARCO & MENENDEZ SRL

POR 1 DÍA - Socios: Federico Jose Menendez, DNI 27.737.883, argentino, comerciante, soltero, nacido 29/1/1979, domicilio San Lorenzo 1656, localidad Lanús Este, Partido de Lanús, Bs. As. Sebastian Martin Demarco, DNI 31.289.189, argentina, comerciante, soltero, nacido 12/11/1984, domicilio Pichincha 275, PB depto. 2, localidad Temperley, Partido Lomas de Zamora, Bs As. 2) Instrumento Privado 08/07/2026. 3) Domicilio social: San Lorenzo 1656 localidad y partido Lanús, Bs. As. 4) OBJeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros privados y/o dependencias o instituciones nacionales, provinciales o municipales ,en el país, o en exterior las actividades siguientes: a) Reparaciones mecánicas: taller mecánico integral para la reparación, rectificación, mantenimiento preventivo y correctivo, puesta a punto, diagnostico computarizado y service de automotores, motocicletas, maquinarias agrícolas, viales, náuticas e industriales. Incluye trabajos de tornería, soldadura, alineación, balanceo, electricidad y electrónica incluyendo vehículos oficiales y maquinarias de uso municipal, provincial y/o nacional. B) Comercialización: Compra, venta, importación exportación, consignación ,distribución y representación de repuestos, accesorios, lubricantes, herramientas e insumos vinculados a la mecánica industrial, agrícola vial náutica y automotriz C) Servicios complemetarios: Diagnostico computarizado, Remolque, traslado guarda, custodia lavadero y deetailing de vehículos. Duración: 99 años desde inscripción. Capital social: \$ 10.000.000.- Administración y Representación: Por 1 o más Gerentes, forma individual, indistinta o alternada. Gerente: Sr. Federico José Menéndez y Sr. Sebastián Martín Demarco, por término de sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre Ejercicio: 31/10. Fdo. Claudia Rosana Paniagua, T° VI F° 304 CALZ, Abogada autorizada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PROYECTAR GESTIONES INTEGRALES SAS

POR 1 DÍA - En fecha 20/05/2026 se reúnen él/los Sres. Lautaro Rodrigo Vicintin, DNI/Pasaporte 43.042.202 CUIL/CUIT/CDI 20-43042202-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/09/2000, profesión coordinador administrativo, estado civil soltero con domicilio en Franklin 28 Bis, localidad San Nicolás de los Arroyos, partido San Nicolás, provincia de Buenos Aires Correo electrónico Ezeee204@gmail.com, resuelve/n constituir "Proyectar Gestiones Integrales Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: San Luis 28, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Servicios de Crédito NCP (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes). El capital social se fija en la suma de \$735.600, (Pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos) dividido en 735.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular al/la Sr./Sra Lautaro Rodrigo Vicintin DNI N° 43.042.202, con domicilio real en Franklin 28 Bis, localidad San Nicolás de los Arroyos, partido San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr./Sra Santino Giuliano Balbuena, DNI N° 44.114.720, con domicilio real en Perazzo 1126, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social B) Se designa como representante legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, quien se encuentra presentan y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial

en en la sede social. Lautaro Vicintín, DNI 43.042.202. Santino Balbuena, DNI 44.114.720.

GEVA SERVICIOS INTEGRALES SAS

POR 1 DÍA - Socios. Genoveva Castelli nacida el 02/09/1989, soltera, nacionalidad argentina profesión Lic. En Kinesiología domicilio: Irupé 1380, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Prov. de Buenos Aires, partido de San Nicolás, DNI 34452056 CUIT 27-34452056-4 y Cecilia Vanesa Nervo nacida el 12/10/1984, casada nacionalidad argentina domicilio: Pombo 367, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás. DNI 31095900 CUIT 27-31095900-1. 2.- Denominación: Geva servicios integrales SAS". 3. Domicilio: Colón 9, San Nicolás de los Arroyos, Prov. De Buenos Aires, 2900, partido de San Nicolás. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias, marítimas, fluviales, logísticas, comerciales, construcción e infraestructura, comercio exterior, servicios empresariales, inmobiliarias, inversiones con fondos propios, servicios de limpieza, mantenimiento, transporte no regular de personas, inspecciones operativas, y logística de tripulación, pudiendo realizar todos los actos necesarios vinculados directa o indirectamente con su objeto social. 5. 99 años desde su inscripción registral. 6. Capital social: pesos un millón (\$1.000.000). 7. Administradoras titulares; Genoveva Castelli, 34452056, 27-34452056-4, nacida el 02/09/1989, domicilio Irupé 1380, San Nicolás de los arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás y Cecilia Vanesa Nervo, 31095900, 27-31095900-1, nacida el 12/10/1984, domicilio Pombo 367, San Nicolás de los Arroyos, 2900, Provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás. Administrador suplente: Agustín Brasi, DNI 33803689, 20-33803689-3, nacido el 10/07/1988, domicilio Pte. Perón 1672, San Nicolás de los arroyos, 2900, Pvcia. de Buenos Aires, partido de San Nicolás. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Genoveva Castelli, Socia Titular, 34452056. Cecilia Vanesa Nervo, Socia Titular, 31095900. Agustín Brasi, Administrador Suplente, 33803689.

ESCOMAR DISTRIBUIDORA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 13/04/2026 Socios: 1. Nombre: Lucas David Cepeda, fecha de nacimiento: 20/05/1997, estado civil: casado en primeras nupcias, nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle 74 número 4151, localidad de Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 40425189, CUIL/UIT/CDI: 23-40425189-9. 2. Denominación: "Escomar Distribuidora SAS". 3. Domicilio: Calle 74 número 4151, localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6.-\$715.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Lucas David Cepeda y Administrador suplente: Lucia Castro Rut y Roberto Javier Cepeda. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

DIRPLAS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Publ. Fecha.: 05/05/2026. Por instrumento constitutivo de fecha 01/09/2025, certificado el 11/09/2025, e instrumento complementario de fecha 05/05/2026, son instrumentos privados, se aclara y modifica parcialmente la constitución de Dirplas SAS en los siguientes términos: Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, transformación, industrialización, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos plásticos, artículos descartables, envases, embalajes, bolsas, films, láminas, materias primas plásticas, productos reciclados y demás artículos afines o complementarios. Asimismo, podrá realizar actividades de representación, consignación, intermediación, logística, depósito y distribución vinculadas directamente con dicho objeto. Sede social: Don Bosco 2181, localidad de Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Capital social: \$644.000, representado por 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Castillo Aníbal Pablo suscribe 322.000 acciones, equivalente al 50% del capital social; y Castillo Gisela Alejandra suscribe 322.000 acciones, equivalente al 50% del capital social. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Autorizado según instrumento constitutivo e instrumento complementario. Inturias Vía María Elbia, DNI 18.878.725.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24529946-GDEBA-SEOCEBA, por el que tramita la renuncia presentada por Marcelo Carlos LOUHAU para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Marcelo Carlos LOUHAU (DNI 13.081.834, Clase 1959) remitió telegrama por el que renuncia a partir del 1° agosto de 2026, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria (orden 2);
Que en virtud del artículo 63 de la Ley N° 11769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N°

2479/04, el personal de OCEBA se rige por la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a los/las trabajadores/as del sector eléctrico;
Que el mencionado agente fue designado en un cargo de la Planta Permanente en este Organismo de Control mediante el Decreto N° 272/2021 en la categoría "Profesional Senior A";
Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno se expidió en caso análogo (EX-2025-30002221-GDEBA-SEOCEBA), entendiéndose que no corresponde su intervención en tanto se trata de materia que excede su competencia;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente de marras no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 62 inciso x) y 63 de la Ley N° 11769 (Texto Ordenado N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorio;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por Marcelo Carlos LOUHAU (DNI 13.081.834, Clase 1959) al cargo en la categoría "Profesional Senior A" para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 1° de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal a practicar la liquidación final en virtud del cese de la relación laboral conforme el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 137-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24531074-GDEBA-SEOCEBA, por el que tramita la renuncia presentada por Fernando PAPPOLLA para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que Fernando PAPPOLLA (DNI 13.560.535, Clase 1959) remitió telegrama por el que renuncia a partir del 15 julio de 2026, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria (orden 2);
Que en virtud del artículo 63 de la Ley N° 11769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el personal de OCEBA se rige por la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a los/las trabajadores/as del sector eléctrico;
Que el mencionado agente fue designado en un cargo de la Planta Permanente en este Organismo de Control mediante el Resolución OCEBA N° 152/1998, y por la Resolución OCEBA N° 072/2011 y su rectificativa Resolución OCEBA N° 084/2011 fue ascendido a la categoría "Técnico Administrativo Senior";
Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno se expidió en caso análogo (EX-2025-30002221-GDEBA-SEOCEBA), entendiéndose que no corresponde su intervención en tanto se trata de materia que excede su competencia;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (orden 10);
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente de marras no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 15);
Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 62 inciso x) y 63 de la Ley N° 11769 (Texto Ordenado N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorio;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por Fernando PAPPOLLA (DNI 13.560.535, Clase 1959), al cargo en la categoría "Técnico Administrativo Senior" para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 15 de julio de 2026.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal a practicar la liquidación final en virtud del cese de la relación laboral conforme lo dispuesto por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 139-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-20164722-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro que afectaran a la ciudad de Mar del Plata, originadas por un evento climatológico caracterizado por intensas lluvias y fuertes ráfagas de viento en su área de concesión, durante el Semestre 41° de Control de la Etapa de Régimen y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido "...personal de EDEA realizó trabajos priorizando restablecer el servicio a los usuarios Electrodependientes y atendiendo a situaciones de peligro en la vía pública en las que se prestó colaboración a Defensa Civil. Adjuntamos las noticias periodísticas que reflejan los hechos y sus consecuencias. En breve ampliaremos la solicitud con información del servicio meteorológico y los cortes involucrados, con su hora de interrupción y reposición..." (órdenes 3 y 4), adjuntando recortes de medios periodísticos locales (orden 5);

Que, por su parte, la Gerencia de Control de Concesiones agregó al expediente, en los órdenes 6 y 7, el detalle de las interrupciones por sucursal y por causa, tal cual se registran en el Sistema de Calidad, como así también el parte de novedades de las Perturbaciones (orden 8);

Que, asimismo, se ha vinculado en el orden 17 el IF-2026-20369705-GDEBA-GCCOCEBA, con el listado de las interrupciones invocadas por la empresa, con sus códigos de apertura;

Que, receptada la prueba documental, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...si bien en dicha presentación se menciona que se efectuaría una presentación complementaria en una instancia posterior, conteniendo información del servicio meteorológico y el detalle de los códigos de contingencia involucrados, de la revisión de los registros de esta Gerencia, no se ha detectado el ingreso de dicha presentación conteniendo la información comprometida..." (orden 9);

Que, por lo expuesto, concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones identificadas mediante los códigos de Operación de Apertura consignados en el documento IF- 2026-20369705-GDEBA-GCCOCEBA ... en el cálculo de la penalización global por Calidad de Servicio Técnico correspondiente al 41° Semestre de Control de la Etapa de Régimen; estimándose que, en opinión de esta Gerencia, la documentación aportada no permite tener por acreditados los extremos necesarios para encuadrar dichas interrupciones como caso fortuito o fuerza mayor...", y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando, además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar, con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, solo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deber ser de una violencia excepcional, extraños o desacostumbrados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos (Bustamante Alsina, Jorge, "Teoría General de la Responsabilidad Civil", Abeledo-Perrot, 5ta. Edición, 1987, pág. 262 y sigtes.);

Que las tormentas, no escapan a las previsiones humanas comunes, por ende, no subsumen dentro del concepto contenido en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la distribuidora no acreditó mediante informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que conforme la extensa y pacífica doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en materia de carga de la prueba (art. 375, CPCCBA), el peso de la acreditación de las eximentes de responsabilidad recae exclusivamente sobre la parte que las invoca. En el caso de los concesionarios de servicios públicos que aducen fuerza mayor por eventos climatológicos, las exigencias probatorias son de carácter restrictivo, requiriéndose la demostración fehaciente de la imprevisibilidad e irresistibilidad del suceso, no bastando la mera acreditación genérica del fenómeno meteorológico;

Que, sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, "Martínez" del 28-IV-1998);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión), las cuales se encuentran detalladas en el IF-2026-20369705-GDEBA-GCCOCEBA;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del suministro que afectaran a la ciudad de Mar del Plata, identificadas en el IF-2026-20369705- GDEBA-GCCOCEBA que forma parte integrante de la presente, originadas por un evento climatológico caracterizado por intensas lluvias y fuertes ráfagas de viento en su área de concesión, durante el Semestre 41° de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 140-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-22043879-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida durante el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la ciudad de La Plata, la cual fuera originada por el accionar de un tercero sobre instalaciones de la distribuidora (órdenes 3 y 4);

Que la distribuidora expresó que: "...un tercero no identificado ingresó de manera indebida a la cámara transformadora de su propiedad, identificada con el número 171159, ubicada en la intersección de las calles 119 y 532 de la ciudad de La Plata, en el predio correspondiente a una estación de servicio abandonada y que, al manipular las instalaciones con presuntos fines de hurto, provocó la salida de servicio del alimentador de media tensión número 9832/35...";

Que, en función de lo expuesto, la distribuidora sostiene que el evento fue causado por el accionar de un tercero ajeno a su control, configurando un hecho externo, imprevisible e inevitable;

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: Acta Notarial (orden 5), Detalle de la interrupción, conteniendo alcance, duración y su correspondiente identificación (orden 6);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...como consecuencia de los hechos descriptos, la Distribuidora sostiene que el evento reviste los caracteres propios del caso fortuito o fuerza mayor, en tanto se trata de un hecho producido por el accionar de un tercero que reviste el carácter de imprevisible e

inevitable y que escapó a toda posibilidad de control pese a haber actuado con la debida diligencia en el mantenimiento y custodia de sus instalaciones..." (orden 7);

Que la misma, concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada con el Código de Contingencia 846411, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, que el Organismo de Control desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que, en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que, considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que, ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente; dadas las particularidades del caso en análisis, corresponde señalarse la ausencia de una presentación posterior tendiente a acreditar en debida forma la configuración del caso fortuito o fuerza mayor invocado, así como la falta de acompañamiento de elementos probatorios que permitan sustentar la eximición pretendida, pese a estar debidamente intimado por parte de este Organismo de Control;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, "Martínez" del 28-IV-1998);

Que, asimismo, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica a los usuarios;

Que, en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que, desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que, a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA

DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica identificada mediante el código de operación de apertura N°. 846411, acaecida en su ámbito de distribución, durante el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 141-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51834329-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 18 de mayo de 2023 en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3 a 5 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (NO-2023-52106243-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas (NO-2023-52106823-GDEBA-GCCOCEBA) y los registros fotográficos (NO-2023-52107212-GDEBA-GCCOCEBA);

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe expresando que "...se tiene por acreditado que la citada Cooperativa incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoría, lo cual a opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones que pudiera corresponder..." (orden 6);

Que, asimismo, señaló que, a la fecha del informe (27/12/2023), la Distribuidora no ha informado la normalización de ninguna de las 35 anomalías detectadas por el personal del OCEBA durante la auditoría y, en consecuencia, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios elevó el Proyecto de Resolución de orden 12 girando las actuaciones al Área de Secretaría Ejecutiva, la que señaló que "...Previo a elevar a consideración del Directorio el proyecto adjunto, y por indicación del Sr. presidente, se requiere una nueva intervención de esa Gerencia para que, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, de cuenta sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora de las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico..." (orden 16);

Que, en función de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que informe sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora (orden 19);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, con fecha 25 de junio de 2026, informó que "...habiéndose compulsado los registros obrantes en esta Gerencia, no se ha detectado el ingreso de presentaciones efectuadas por la Cooperativa Eléctrica Arbolito de Coronel Vidal Ltda. tendientes a acreditar la normalización de las anomalías relevadas durante la auditoría realizada el día 18 de mayo de 2023. En consecuencia, no se observan elementos que permitan modificar las conclusiones oportunamente vertidas por esta Gerencia, manteniéndose un grado de incumplimiento del 100%...se devuelven las presentes actuaciones, estimándose correspondería proseguir con el procedimiento sancionatorio propiciado..." (orden 21);

Que, llamada a intervenir nuevamente la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 26);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la

seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener sus instalaciones en la vía pública de manera que resguarden la seguridad de la vida, la integridad corporal, los bienes de las personas y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados; Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 18 de mayo de 2023, en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LIMITADA DE MAR CHIQUITA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 142-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2026-40-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX- 2025-23648323-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (ACTA-2025-24121703-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23965560-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 18 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión...." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención del Directorio de este Organismo de Control (orden 8);

Que el Directorio del Organismo de Control tomó conocimiento, "... en su reunión del día 26/02/26 (ACTA N° 4/2026), decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite..." (orden 10);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló, conforme lo dispuesto por este Directorio (orden 10) y en virtud de lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 5 y 8), que la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que conforme ello, este Directorio dictó la RESOC-2026-40-GDEBA-OCEBA (orden 21), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL (sic), a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 22 de mayo de 2025, en la localidad de Coronel Vidal, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 27 de marzo de 2026 (órdenes 26 y 27) y no habiendo la misma presentado

descargo alguno, conforme lo informado por la Secretaría Ejecutiva de OCEBA (orden 30), no ejerciendo su derecho de defensa y de ser oída;

Que el Área de la Secretaría Ejecutiva advirtió un error involuntario en la denominación de la razón social de la Cooperativa en los actos de instrucción e imputación, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación, debiendo consignarse en lo sucesivo: COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, respecto a la no contestación al descargo por parte de la Distribuidora, el artículo 9 del Anexo IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, "Reglamento para la Aplicación de Sanciones", establece que: "... si el Distribuidor no respondiera el traslado conferido para realizar el descargo dentro del plazo otorgado o aceptara su responsabilidad dentro del mismo plazo, el Organismo de Control aplicará las sanciones complementarias, conforme lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que asimismo, señalo que, la conducta imputada a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA versa sobre las anomalías detectadas por este Organismo de Control con fecha 22 de mayo de 2025, conforme lo prescriben artículos 15 y 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f) y k), y 42 del Contrato de Concesión Municipal, y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto, vinculadas con la adecuada prestación del servicio eléctrico y la seguridad en la vía pública;

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallo 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que por la Resolución OCEBA N° 595/06 se aprobó el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que, como Anexo, forma parte integrante de la misma (art. 1°) estableciéndose que los distribuidores de energía eléctrica que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas en los Contratos de Concesión (art. 3°);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de

Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los/as usuarios/as y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y usuarias;

Que cabe señalar, al respecto que, conforme reiterada jurisprudencia, la electricidad y los equipos e instalaciones a ella asociados constituyen cosas peligrosas o riesgosas, habiendo dicho al respecto la SCJB - causa C61.569- que "Las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro pues en función de su naturaleza, o según sus modos de utilización, generan amenazas a terceros";

Que, con relación a la existencia y/o manifestación de la situación de peligro para la seguridad pública, se ha sostenido que el mismo "se configura, entre otras cosas, por el solo hecho de que cualquiera de las instalaciones de la red de distribución presente anomalías que constituyan un riesgo para la integridad física de una sola persona" expresando, asimismo, que "cualquier amenaza, potencial o real, es suficiente para considerar que existe un peligro para la seguridad pública" (Resoluciones ENRE 311/97 y 629/00);

Que asimismo, se señaló que las normas que establecen que las Concesionarias deben mantener sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública "...no discriminan por naturaleza de amenazas ni grado de peligrosidad de las anomalías, por cuanto basta la presencia de cualquier amenaza, ya sea potencial o real, para considerar que existe peligro para la seguridad pública y que en consecuencia, la conducta de la distribuidora se califique como infractora a los fines de la aplicación de sanciones" (Resolución. ENRE 66/01);

Que, de lo expuesto puede inferirse que la Ley no enumera grados de peligrosidad; el peligro existe o no y carece de matices por cuanto es suficiente una situación de riesgo para que se configure el incumplimiento contractual;

Que, debe tenerse presente el bien jurídico que se intenta proteger: "la vida, la integridad física, la salud de las personas, y sus bienes" habiendo dicho al respecto la CNACom., Sala D que "...ningún deber es más primario y sustancial para el Estado que el de cuidar la vida y la seguridad de los gobernados..." ("Cots Libia Elda c/ Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ daños y perjuicios", 30/9/2004);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los artículos los artículos artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "... el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CORONEL VIDAL. Dicho monto

asciende a \$666.217.158 Cabe aclarar que fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ..." (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 37);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos tres millones trescientos treinta y un mil ochenta y cinco con 79/100 (\$3.331.085,79);

Que también, deberá presentar ante este Organismo de Control, la documentación respaldatoria que acredite la regularización de los incumplimientos detectados en el marco de la auditoría;

Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del

dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, "...la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024...";

Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;

Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todo su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA, con una multa de Pesos tres millones trescientos treinta y un mil ochenta y cinco con 79/100 (\$3.331.085,79), motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Coronel Vidal dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a que, COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA, en un plazo de cinco (5) días, acredite ante este Organismo de Control, haber regularizado la totalidad de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 22 de mayo de 2025 en la localidad de Coronel Vidal dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 143-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-36601727-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Junín, con motivo de

los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, los días 16 y 17 de junio de 2022 en la localidad de Junín, dentro de su área de concesión;

Que en el orden 3 luce agregada Acta de la Auditoría realizada a EDEN S.A Sucursal Junín (ACTA-2022-36707016-GDEBA-GCCOCEBA) con el detalle de las anomalías detectadas;

Que en orden 4 obran los registros fotográficos y la normalización parcial efectuada por la Distribuidora;

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe expresando que "...efectuada la mentada auditoria, se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoria, lo cual a opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones que pudiera corresponder..." (orden 5);

Que, asimismo, señaló que la Distribuidora ha informado "...mediante el memo ME-2022-36818211-GDEBA-SEOCEBA glosado en orden 4, la normalización de 34 anomalías sobre un total de 76 detectadas por el personal del OCEBA, dando como resultado un grado de cumplimiento del 44 %..." y en consecuencia giró las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios elevó el Proyecto de Resolución de orden 11 girando las actuaciones al Área de Secretaría Ejecutiva, la que indicó que: "...Previo a elevar a consideración del Directorio el proyecto adjunto, y por indicación del Sr. presidente, se requiere una nueva intervención de esa Gerencia para que, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, de cuenta sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora de las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico..." (orden 15);

Que, en función de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó información actualizada a la Gerencia de Control de Concesiones sobre la regularización de las anomalías detectadas y grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora (orden 18);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, con fecha 25 de junio de 2026, informó que "...habiéndose compulsado los registros obrantes en esta Gerencia, no se ha detectado el ingreso de presentaciones efectuadas por la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., tendientes a acreditar la normalización de las anomalías relevadas durante la auditoria realizada los días 16 y 17 de junio de 2022 a la sucursal Junín. En consecuencia, no se observan elementos que permitan modificar las conclusiones oportunamente vertidas por esta Gerencia, manteniéndose un grado de incumplimiento del 56 %...se devuelven las presentes actuaciones, estimándose correspondería proseguir con el procedimiento sancionatorio propiciado..." (orden 20);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) - SUCURSAL JUNIN habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 25);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia..."

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) -Sucursal Junín y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscrito y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) -Sucursal Junín, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, los días 16 y 17 de junio de 2022, en la localidad de Junín, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) - Sucursal Junín. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 144-OCEBA-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51834449-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 26 de enero de 2023 en la localidad de Carmen de Areco, dentro de su área de concesión;

Que en los órdenes 3 a 5 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (NO-2023-52100060-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas (NO-2023-52100661-GDEBA-GCCOCEBA) y los registros fotográficos (NO-2023-52103620-GDEBA-GCCOCEBA);

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe expresando que "...efectuada la mencionada auditoria se tiene por acreditado que la citada Cooperativa incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoria, lo cual a opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones que pudiera corresponder ..." (orden 6);

Que, asimismo, señaló que, a la fecha del informe (27/12/2023), la Distribuidora no había informado la normalización de ninguna de las 42 anomalías detectadas por el personal del OCEBA durante la auditoría y, en consecuencia, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios elevó el Proyecto de Resolución de orden 12 girando las actuaciones al Área de Secretaría Ejecutiva, la que indicó que "...Previo a elevar a consideración del Directorio el proyecto adjunto, y por indicación del Sr. presidente, se requiere una nueva intervención de esa Gerencia para que, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, de cuenta sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora de las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico..." (orden 16);

Que, en función de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios le solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que informe sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora (orden 19);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, con fecha 11 de junio de 2026, informó que "...habiéndose compulsado los registros obrantes en esta Gerencia, no se ha detectado el ingreso de presentaciones efectuadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO LTDA. tendientes a acreditar la normalización de las anomalías relevadas durante la auditoría realizada el día 26 de enero de 2023. En consecuencia, no se observan elementos que permitan modificar las conclusiones oportunamente vertidas por esta Gerencia, manteniéndose un grado de incumplimiento del 100 %... se devuelven las presentes actuaciones, estimándose correspondería proseguir con el procedimiento sancionatorio propiciado..." (orden 21);

Que llamada a intervenir nuevamente la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 26);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener sus instalaciones en la vía pública de manera que resguarden la seguridad de la vida, la integridad corporal, los bienes de las personas y el medio ambiente, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de

obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 26 de enero de 2023, en la localidad de Carmen de Areco, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 145-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-31427106-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoria de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 19 de julio de 2023 en la localidad de General Madariaga, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3 a 5 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (NO-2023-31509346-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas (NO-2023-31509970-GDEBA-GCCOCEBA) y los registros fotográficos (NO-2023-31521271-GDEBA-GCCOCEBA);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica elaboró un informe expresando que "...se tiene por acreditado que la citada Cooperativa incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoria, lo cual a opinión de esta Gerencia estarían dados los fecha supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones que pudiera corresponder..." (orden 6);

Que, asimismo, señaló que, a la fecha del informe (27/12/23), la Distribuidora no ha informado respecto de la normalización de ninguna de las 38 anomalías detectadas por el personal de OCEBA durante la auditoría y, en consecuencia, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios elevó el Proyecto de Resolución de orden 12 girando las actuaciones al Área Secretaría Ejecutiva, indicando esta última que: "...Previo a elevar a consideración del Directorio el proyecto adjunto, y por indicación del Sr. Presidente, se requiere una nueva intervención de esa Gerencia para que, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, de cuenta sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora de las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico..." (orden 16);

Que, en función de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios le solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que informe sobre la regularización de las anomalías detectadas, y actualice la información en relación al grado de cumplimiento actual por parte de la Distribuidora (orden 19);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, con fecha 25 de junio de 2026, informó que "...habiéndose compulsado los registros obrantes en esta Gerencia, no se ha detectado el ingreso de presentaciones efectuadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CRÉDITO LIMITADA DE MADARIAGA LTDA. tendientes a acreditar la normalización de las anomalías relevadas durante la auditoría realizada el día 19 de julio de 2023. En consecuencia, no se observan elementos que permitan modificar las conclusiones oportunamente vertidas por esta Gerencia, manteniéndose un grado de incumplimiento del 100 %...se devuelven las presentes actuaciones, estimándose correspondería proseguir con el procedimiento sancionatorio propiciado..." (orden 21);

Que, llamada a intervenir nuevamente la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 26);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos

puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...”, y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener sus instalaciones en la vía pública de manera que resguarden la seguridad de la vida, la integridad corporal, los bienes de las personas y el medio ambiente, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que, a la Distribuidora, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcia.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, del Contrato de Concesión, “...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...”;

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 “Peligro para la Seguridad Pública” determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...”;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04),

su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 19 de julio de 2023, en la localidad de General Madariaga, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 146-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2026-41-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23652126-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, realizada el día 5 de junio de 2025 en la localidad de San Antonio de Areco dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (ACTA-2025-24114410-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23957302-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 43 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la distribuidora ha informado la normalización de unas 32, dando como resultado un grado de incumplimiento del 26 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención del Directorio de este Organismo de Control (orden 8);

Que el Directorio del Organismo de Control tomó conocimiento, "...en su reunión del día 26/02/26 (ACTA N° 4/2026), decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite..." (orden 10);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló, conforme lo dispuesto por este Directorio (orden 10) y en virtud de lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 5 y 8), que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que atento ello, este Directorio dictó la RESOC-2026-41-GDEBA-OCEBA (orden 21), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 5 de junio de 2025, en la localidad de San Antonio de Areco, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 27 de marzo de 2026 (órdenes 26 y 27) y no habiendo la misma presentado descargo alguno, conforme lo informado por la Secretaría Ejecutiva de OCEBA (orden 30), no ejerciendo su derecho de defensa y de ser oída;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, respecto a la no contestación al descargo por parte de la Distribuidora, el artículo 9 del Anexo IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, "Reglamento para la Aplicación de Sanciones", establece que: "... si el Distribuidor no respondiera el traslado conferido para realizar el descargo dentro del plazo otorgado o aceptara su responsabilidad dentro del mismo plazo, el

Organismo de Control aplicará las sanciones complementarias, conforme lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión..."(orden 54);

Que asimismo, expresa que sin perjuicio de las medidas adoptadas con posterioridad por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO tendientes a regularizar parte de las anomalías detectadas por este Organismo de Control, corresponde señalar que dicha subsanación no es apta para desvirtuar la conducta infraccional constatada ni para eximir a la concesionaria de las responsabilidades que pudieran corresponder por las anomalías detectadas y documentadas por los auditores de OCEBA con fecha 5 de junio de 2025;

Que la conducta imputada a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO versa sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico, en particular las establecidas en los artículos 15 y 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f) y k), y 42 del Contrato de Concesión Municipal, y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto, vinculadas con la adecuada prestación del servicio eléctrico y la seguridad en la vía pública;

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal de informar cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN (Fallo 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que por la Resolución OCEBA N° 595/06 se aprobó el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que, como Anexo, forma parte integrante de la misma (art. 1°) estableciéndose que los distribuidores de energía eléctrica que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas en los Contratos de Concesión (art. 3°);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las

obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los/as usuarios/as y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y usuarias;

Que cabe señalar, al respecto que, conforme reiterada jurisprudencia, la electricidad y los equipos e instalaciones a ella asociados constituyen cosas peligrosas o riesgosas, habiendo dicho al respecto la SCJB -causa C61.569-que "Las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro pues en función de su naturaleza, o según sus modos de utilización, generan amenazas a terceros";

Que, con relación a la existencia y/o manifestación de la situación de peligro para la seguridad pública, se ha sostenido que el mismo "se configura, entre otras cosas, por el solo hecho de que cualquiera de las instalaciones de la red de distribución presente anomalías que constituyan un riesgo para la integridad física de una sola persona" expresando, asimismo, que "cualquier amenaza, potencial o real, es suficiente para considerar que existe un peligro para la seguridad pública" (Resoluciones ENRE 311/97 y 629/00);

Que asimismo, se señaló que las normas que establecen que las Concesionarias deben mantener sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública "...no discriminan por naturaleza de amenazas ni grado de peligrosidad de las anomalías, por cuanto basta la presencia de cualquier amenaza, ya sea potencial o real, para considerar que existe peligro para la seguridad pública y que en consecuencia, la conducta de la distribuidora se califique como infractora a los fines de la aplicación de sanciones" (Resolución. ENRE 66/01);

Que, de lo expuesto puede inferirse que la Ley no enumera grados de peligrosidad; el peligro existe o no y carece de matices por cuanto es suficiente una situación de riesgo para que se configure el incumplimiento contractual;

Que, debe tenerse presente el bien jurídico que se intenta proteger: "la vida, la integridad física, la salud de las personas, y sus bienes" habiendo dicho al respecto la CNACom., Sala D que "...ningún deber es más primario y sustancial para el Estado que el de cuidar la vida y la seguridad de los gobernados..." ("Cots Libia Elda c/ Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ daños y perjuicios", 30/9/2004);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los artículos los artículos artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "... el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO. Dicho monto asciende a \$1.701.475.500 Cabe aclarar que fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 35);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 37);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos Ocho millones quinientos siete mil trescientos setenta y siete con 50/100 centavos (\$8.507.377,50);

Que también, deberá presentar ante este Organismo de Control, la documentación respaldatoria que acredite la regularización de los incumplimientos detectados en el marco de la auditoría;

Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, "...la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIYSP N° 1133/2024...";

Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas,

deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;

Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todo su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, con una multa de Pesos Ocho millones quinientos siete mil trescientos setenta y siete con 50/100 centavos (\$8.507.377,50), motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 5 de junio de 2025 en la localidad de San Antonio de Areco dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a que, COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO, en un plazo de cinco (5) días, acredite ante este Organismo de Control, haber regularizado la totalidad de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 5 de junio de 2025 en la localidad de San Antonio de Areco dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.



MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9378, Expediente N° 28059680/21, a ROGESSEE SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Of. Subinspector.

jul. 28 v. ago. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9682, Expediente N° 33155816/21, a BARRIENTOS LUCAS IVAN, DNI. 42.679.868 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 29 v. ago. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a ALBERTO LUIS AUST (LE 5.506.990), Sucesión de Sara Rybner de Aust (CUIT 23-06201254-4), Herman Hugo Aust (DNI 25.039.692) y Alejandra Aust (DNI 29.023.274), en su carácter de concesionarios de la mina El Despegue, del partido de Olavarría, que atento a la falta de actividad, en el plazo de tres meses deberán presentar un proyecto de reactivación de la mina, que incluya una actualización del recurso minero y un cronograma concreto de acciones para el inicio de la explotación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la mina de conformidad con el artículo 225 del Código de Minería. Quedan ustedes notificados.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

jul. 29 v. ago. 4

**CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. NAVARRO IGNACIO NICOLÁS, DNI 38369523, que en el expediente EE-2025-29429846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-324-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe "... La Plata, 18 de mayo de 2026... Visto las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por RESO-2025-473-GDEBA-CGP, con motivo del faltante del arma reglamentaria marca Bersa, modelo TPR9, serie N° M74659, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351, y; Considerando: Que el Ministerio de Seguridad se limita a acompañar la resolución sancionatoria respecto del agente policial nombrado, sin incorporar copia de las actuaciones por las que se arriba a dicha sanción (expediente N° 21100-038368/2023), debe señalarse que el relato de los hechos en el presente, serán los agregados a dicho acto administrativo, toda vez que el mismo suministra lo requerido en esta instancia (artículo 24 inciso "a" Decreto N° 3260/08): Que en tal sentido, en el orden 3 se acompañó la Resolución N° 04005/2025, por medio de la cual el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de cesantía del citado agente, por hallarlo responsable de las faltas previstas en los artículos 198 incisos "a", "e" y "h", 202 inciso "g" y 205 inciso "b" y "o" del decreto N° 1050/09, toda vez que se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la Sección Zona Destacamento Modular, desde el día 22 de mayo al 3 de junio de 2023, habiendo sido desafectado al día siguiente; Que por otra parte, se comprobó que al momento de ser notificado de su desafectación omitió restituir el arma nombrada; Que en el orden 18 evacuó la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminando que desde el punto de vista jurídico no tenía observaciones que realizar y dando traslado a este Organismo a tenor de lo previsto en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767; Que la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad informa en el orden 30 el valor de reposición del bien faltante a la fecha de la exteriorización del mismo, 14 de junio de 2023, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$173.458), cargador adicional Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$9.636) por unidad y de los cartuchos Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro (\$284) por unidad; Que recibidas las presentes actuaciones por esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la resolución arriba indicada, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, limitando la tarea de la Instrucción a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando al Dr. Alejo Zudaire como Instructor; Que la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2025-45758493-GDEBA-DSUMCGP) por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal generado por el faltante de un arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo TPR9, serie N° M74659, en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$178.286), ello al 14 de junio de 2023, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido agente, se correspondió con la comisión de la falta tipificada en los 198 incisos a) e) y h), 202 inciso "g" y "o" y 205 incisos "b" y "o" del Decreto N° 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió el deber de cuidado de los efectos provistos por la Institución; Que a mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales

pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que la mencionada hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de esta Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto. reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente mencionado resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08), toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por la citada oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$178.286), ello al 14 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2025-29429846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena, Contador General. Contaduría General de la Provincia Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora Interina.

jul. 29 v. ago. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03915783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO - LEIVA PRISCILA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente expediente EX-2026-03915336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO - ZIMMERMANN NATALIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-15963409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHUCA JOHANNA ELIZABETH-ANTONACCI MATIAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO OSCAR PEDRO - IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pje. Virgilio 2046, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 147, Parcela 25, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 79692, a nombre de PARGA y ALONSO MANUEL - PARGA y ALONSO MAXIMO - PARGA y ALONSO OTILIA - PARGA y ROMERO MARTIN AURELIO - PARGA y ROMERO ISOLINA INES - PARGA y ROMERO IGNACIO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chorroarín 2505, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 20, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 54267, a nombre de MIARI RENATO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santiago Plaul 3074, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 62, Parcela 37, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 779-Año 1956, a nombre de VLADIMIRO KULIK.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Rioja 3038, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 61, Parcela 28, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 73921 a nombre de SZEWAGA DEMETRIO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Acevedo 3595, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 63, Parcela 10B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de POUECH DE BERGER JUSTINA - BERGER y POUECH JORGE - BERGER y POUECH ALBERTO LEON - BEHOTEGUY y BERGER MARGARITA JUANA - BEHOTEGUY y BERGER MARCELA JOSEFA - BEHOTEGUY y BERGER JOSE RENE - BEHOTEGUY y BERGER SUSANA HERMINIA - BEHOTEGUY JUAN JOSE con inscripción dominial D.H. FOLIO 2940-Año 1959, en relación al dominio Número de Inscripción 62299 - Folio 1036 - Serie D - Año 1912, a nombre de BAUTISTA BERGER.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Corvalan 2779, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 37, Parcela 14, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 19805, a nombre de MIGLIORINO ANGEL.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Albarracín 4150, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 57, Parcela 20, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial F° 667-Año 1922, a nombre de PASCUAL ZARAGOZANO-ANTONIO ZARAGOZANO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Maza 3961, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección K, Manzana 21, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 11822, a nombre de SICARDI CAYETANO-ARTIGAS DE SICARDI ANTONIA-SICARDI y ARTIGAS RUBEN LUCIANO-SICARDI y ARTIGAS OSVALDO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Moreno 2942, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 110 A, Parcela 4 D, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 22714, a nombre de LINCUEZ DE LUTZ ELBA ANGELICA.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1° de Mayo 3328, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 25, Parcela 10B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 56323, a nombre de ALMANDOZ y GALAGUERRI ABELARDO OSCAR - ALMANDOZ Y GALAGUERRI GABINO HECTOR - ALMANDOZ y GALAGUERRI LEONARDO OMAR - ALMANDOZ y GALAGUERRI SARA MARGO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José L. Suárez 4186, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 75, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80636, a nombre de PAWLK VLADIMIRO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cazón 1288, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 37, Parcela 26 y 27, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 106795 - Serie C - Año 1911; D.H. F° 3 vto - Año 1911 y D.H. F° 1665 - Año 1947, a nombre de LUQUES DE TRINELLI MARIA HIGINIA - TRINELLI DAVID - TRINELLI PETRONA MARCELA - TRINELLI LUCIA PETRONA - TRINELLI MARIA CATALINA - TRINELLI CARLOS HORACIO - TRINELLI TEOFILO HORACIO - TRINELLI JULIO - TRINELLI MARCELO - TRINELLI MARIA ERMINDA - TRINELLI CARLOS - TRINELLI Y MARTINEZ ERNESTO - TRINELLI Y MARTINEZ DELIA - MARTINEZ DE TRINELLI CONCEPCION.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLDER SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2025-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.008, en la que resulta imputada la firma empresa de seguridad privada Holder Seguridad SA y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024 de se sancionó a la firma Holder Seguridad SA con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 inciso "d" de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1.897/02)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma Holder Seguridad SA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Holder Seguridad SA, CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 349, casillero 4310 (Estudio Castanón), de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO AREA SRL, CUIT N° 30-71590489-2 (Hotel Howard Johnson) del contenido de la resolución RESO-2026-717-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07648317-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N°

9.814, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL y la señora María Fernanda Chavez, y Considerando: Que mediante acta de fecha 01 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hotel Howard Johnson, perteneciente a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, sito en Autopista Ezeiza Cañuelas km 40,5, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia de la señora Estefanía Ayelén Pastrana, DNI N° 40.848.632, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Asimismo indicó que el servicio de seguridad privada lo brinda la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el servicio de seguridad privada no se encontraba habilitada ante el Organismo, como así tampoco el objetivo y la vigiladora identificada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora Andrea Valeria Frettes, DNI N° 24.272.285, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora María Fernanda Chavez, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grupo Area SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, con domicilio en calle Los Claveles N° 1238, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, con domicilio constituido en calle Alem N° 587 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9797, Expediente N° 11586687/22, al Ciudadano ROBERTO DANIEL MILLA, DNI 17.163.299, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 3 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTIN ARIEL AMATO RODRIGUEZ, DNI 39.550.071, lo dispuesto mediante DISPO-2026-227-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-19058232-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustín Ariel Amato Rodríguez, DNI 39.550.071, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los

incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Jorge Hugo Agüero - Matrícula LA035, en la causa "Iaz Alvarez, Martin Ezequiel c/Amato Rodriguez, Agustin Ariel s/Daños y Perj. Incump. Contractual (Exc. Estado)" - Expte. AL35334/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 28/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-19248815-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 3 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTRO ANIBAL VICTORINO-DELPINO ALBA MIGUELA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 1236, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Fr. III, Mza. 35, Parcela 4a, Pda. 66680, Matrícula N° 90399 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59736/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: PEDEZERT RICARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pavón N° 1135, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 15, Mza. 18, Parcela 21, Pda. 57089, Matrícula N° 28632(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22165/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina

432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NASROVLAH DAVID, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Crespo N° 246/236, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. K, Mza. 20b, Parcela 26 y 27, Pdas. 71183 y 52650, Matrículas N° 59039(030) y 59040(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 63506/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ALONSO MÁXIMO LEDI, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Carlos Scaglia N° 309, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 170, Parcela 25, Pda. 160567, Matrícula N° 32443(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59616/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 3 DÍAS - Objeto: Llamado de inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso a los fines de tasar el bien inmueble. Prórroga Inscripción - Exp. M-0217/2026.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 85, Parcela 19 C - Subparcela 48 - Inscripción de Dominio: Matrícula 66412/48 - partido de Bahía Blanca (007).

Christian Malewski, Director.

ago. 3 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79079/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 8 Partida: 63930

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 9 Partida: 63931

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 10 Partida: 63932

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 11 Partida: 63933

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 3 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Lomas llama a Licitación Pública para la venta de parcelas integrantes del Polo Industrial, Comercial y de Servicios de Tres Lomas, pertenecientes al Fideicomiso "Polo Industrial, Comercial y de Servicios de Tres Lomas", conforme Ordenanza N° 1534/25, Decreto N° 202 y Pliego de Bases y Condiciones. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en Rivadavia N° 149 de Tres Lomas, hasta las 10:00 horas del día 19 de agosto de 2026. La apertura de sobres se realizará el mismo día a las 11:00 horas, en acto público, en la sede municipal. El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse y obtenerse en la Municipalidad de Tres Lomas y en el sitio web oficial del Municipio. Informes: Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Tres Lomas, Rivadavia N° 149, correo electrónico asuntoslegales@treslomas@gmail.com.

Luciano O. Spinolo Sayago, Intendente

ago. 3 v. ago. 4

BANCO SUPERVIELLE SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 12/08/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de agosto de 9 a 16 hs.: Baez Mauricio Exequiel; Renault Clio Mio 5P Confort Pack Sat /2016; AA602QM; Base \$5.900.000 - Ríos Gregoria Encarnacion; Peugeot 208 Allure 1.5 N Touchscreen /2014; NUC794; Base \$6.400.000 - Gomez Rodrigo Emmanuel; Volkswagen Gol Trend 1.6 /2012; LUP118; Base \$5.400.000 - Rodriguez Marcelo Maximiliano; Peugeot 308 Active 1.6N /2014; OCC127; Base \$6.900.000 - Antunez Daniel Maximiliano; Chevrolet Astra GL 2.0 /2009; IBK031; Base \$3.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28/07/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
